



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9693

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION ORDINARIA NO.78-2017

3 Sesión Ordinaria No. 78-2017 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 23 de octubre del año dos mil diecisiete, a las
5 dieciocho horas y cuarenta y dos minutos con la Asistencia de los regidores: Luis
6 Alberto Carvajal Rojas, quien preside, Dayana Ulate, Johnny Ramírez Sánchez, Luis
7 Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas Campos. Los regidores
8 suplentes: Patricia Monge, Francisco Gdo. Arias S.; Oscar Lorenzo Barrantes, Jenny
9 Céspedes Ramos y Yeiner Gerardo Loria Segura. Los síndicos propietarios: Luis
10 Alberto Salazar Salazar; Henry Céspedes Alfaro, Javier Alfaro Chaves; Alina Mora
11 Jiménez, Marvin Vargas Carvajal; Miguel Fernández Solórzano. Los síndicos
12 suplentes: Gabriela Córdoba Solís, Beatriz Ramírez Salazar, Mauricio Rodríguez
13 Ramírez. La Secretaria del Concejo Municipal: Fanny Campos Chavarría. El Alcalde
14 Municipal: Héctor Luis Arias Vargas. Ausentes: Los síndicos suplentes: Jacqueline
15 Sánchez Acosta; Dayana Soto Villalobos, Carla Araya Rodríguez.

16

APROBACION ORDEN DEL DIA

17

I. Audiencias

18

II Juramentaciones

19

III. Lectura y aprobación del acta Ordinaria No.77.

20

IV. Lectura de Correspondencia

21

V. Asuntos de Trámite Urgente

22

VI. Dictámenes de Comisión

23

VII. Mociones de los señores Regidores

24

VIII. Mociones del Señor Alcalde

25

ACUERDO No.1399-2017 (bis)

26

**Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez
27 Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan
28 por unanimidad, aprobar el orden del día.**

29

I.- AUDIENCIAS

30

No hay



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9694

1 **II.- JURAMENTACIONES**

2 No hay.

3 III. Lectura y aprobación del acta Ordinaria No.77-2017

4 Se aprueba sin observaciones.

5 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

6 A.- Se procede a conocer la nota del 13 de octubre y suscrita por la señora Rebeca
7 García Cordero, del IFAM que dice: (õ .) Aprovecho la presente para saludarle y a la
8 vez comentarle que el IFAM tiene gran interés en suscribir un Convenio de
9 Cooperación entre el IFAM y las Municipalidades, con el fin de unir esfuerzos en la
10 lucha contra la adulteración, producción clandestina y contrabando de licores, flagelo
11 que tanto perjuicio provoca a la salud pública y, por su puesto a las finanzas del IFAM
12 y en consecuencia a las de las municipalidades.

13 Por lo anterior, como primer paso recurrimos a usted, en su condición de Alcalde para
14 presentarle el proyecto que se tiene en mente, para lo cual se le solicita
15 respetuosamente se sirva conceder una cita a dos funcionarios de la Unidad de
16 Administración Tributaria del Instituto, tan pronto sus ocupaciones lo permitan. Nota:
17 se adjunta el oficio mediante el cual se formaliza la solicitud planteada y el texto del
18 convenio que eventualmente se estaría firmando, para su revisión. Mucho agradecería
19 nos haga saber por este medio o por vía telefónica la fecha y hora que usted
20 establezca para la audiencia de marras+.

21 **ACUERDO No.1400-2017 (bis)**

22 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
23 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
24 **por unanimidad, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota suscrita**
25 **por Rebeca García Cordero del IFAM, relacionado con ÍConvenio de**
26 **Cooperación entre el IFAM y las Municipalidades, con el fin de unir esfuerzos en**
27 **la lucha contra la adulteración, producción clandestina y contrabando de licores,**
28 **flagelo+.**

29 B.- Se procede a conocer oficio No. 168-2017- CCDRSBH, suscrito por Rafael Ugalde
30 González, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, que dice:



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9695

1 (õ .) Reciban un cordial saludo, mediante la presente les comunicamos el acuerdo
2 tomado por el Comité Cantonal de Deportes > Recreación de Santa Bárbara de
3 Heredia. en su sesión extraordinaria N°07-2017, del 12 de octubre del 2017 en la cual
4 se aprobó el informe de ejecución de labores del III trimestre para el período 2017.
5 Referente al programa N°1 del Plan Operativo correspondiente al año 2017 aspecto
6 ligado propiamente al manejo administrativo del Comité de Deportes y Recreación de
7 Santa Bárbara, se debe establecer que todas y cada una de las metas propuestas, se
8 han cumplido a cabalidad conforme a lo dispuesto. Monto invertido en el tercer
9 trimestre del 2017 ¢ 1.762.651.00. En este apartado, se establecieron propuestas
10 para contar con: una persona que fungiera como asistente administrativo, un asesor
11 en la parte contable, adquisición de impresora, un computador portátil, instalación de
12 internet para la oficina del Comité y la dotación de los suministros de oficina
13 necesarios, para el adecuado funcionamiento administrativo. En relación al programa
14 No. 2 concerniente a los servicios comunitarios de carácter deportivos, se debe hacer
15 mención al establecimiento de los siguientes apartados: mantenimiento de las
16 instalaciones deportivas del cantón, contar con personero permanente de
17 mantenimiento de instalaciones, distribución de recursos para entidades deportivas del
18 cantón, promover la participación de la mayor cantidad de personas, mediante
19 competencias deportivas en el cantón y fuera de él incentivar la capacitación
20 deportiva de personas afines al deporte y la recreación, contar con personal técnico
21 capacitado para la labor de entrenadores deportivos. En todos los anteriores detalles
22 indicados, se ha cumplido con los objetivos propuestos en su totalidad, de Julio a
23 Setiembre del 2017. Monto invertido durante el tercer trimestre del 2017 fue de ¢
24 11.113.420.81. En este programa, se debe resaltar la participación de las entidades
25 deportivas del cantón, en competencias provinciales y nacionales, en diferentes
26 deportes como voleibol masculino y femenino, atletismos, fútbol masculino y femenino,
27 fúsala ambos géneros también, ajedrez. En donde el Comité de Deportes de Santa
28 Bárbara, colaboró con transpones, pago de arbitrajes, inscripciones, uniformes,
29 hidratación terapias físicas para atletas lesionados. Además, toda la preparación para
30 Juegos Nacionales, que involucra eliminatoria y participación final.



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9696

1 Con el programa N. 5 3 del Plan Operativo del 2017 denotado como inversiones, no
2 se ha podido cumplir con todo lo dispuesto dentro del Plan Operativo Anual.
3 Básicamente, por no contar con el presupuesto necesario, para la colocación de las
4 redes alrededor del estadio Carlos Al varado, construcción de cancha sintética y de
5 voleibol de playa en el estadio Carlos Al varado, construcción de parque biosaludable
6 con fondos del ICODER mejoras en la cancha de deportes de Birrí y de otros
7 subcomités distritales: y la colocación de máquinas para ejercicios, en diferentes
8 lugares del cantón. La inversión para esta meta de Julio a Setiembre del 2017 fue de
9 ¢150.000.00. La parte correspondiente a la devolución de los fondos del ICODER
10 referidos al programa de Juegos Tradicionales del 2015 no se ha realizado, por
11 cuanto el mismo ICODER no ha dado la orden para ese trámite. Esperamos en lo que
12 resta del periodo del presente Comité de Deportes, concretar algunas de las metas
13 establecidas, y que son de mucha necesidad para un mejor desarrollo del deporte de
14 todo el cantón de Santa Bárbara de Heredia. En los próximos días, se estarán
15 empezando los trabajos de construcción de la cancha sintética.+
16

16 **ACUERDO No.1401-2017 (bis)**

17 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
18 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
19 **por unanimidad, trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio No.**
20 **168-2017- CDRSBH, suscrito por Rafael Ugalde González, del Comité Cantonal**
21 **de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, relacionado la ejecución de labores**
22 **del III trimestre para el período 2017. Asimismo se instruye a la Secretaria del**
23 **Concejo Municipal para que le solicite al Lic. Mario González, Auditor Municipal**
24 **un informe al respecto y lo envíe directamente a la Comisión de Hacienda y**
25 **Presupuesto.**

26 C.- Se procede a conocer correo enviado por la señora Mercedes Hernández, de la
27 Red Nacional de Secretarías de los Concejos Municipales, donde remite copia del
28 oficio No. C-246-2015 de la Procuraduría General de la República, relacionado con
29 criterio de la cancelación de dietas, a saber: (õ) Con la aprobación de la señora
30 Procuradora General de la República, me refiero a los oficios números Alcaldía-8767-



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9697

1 2014, JSM-09-2015, fechados 16 de diciembre del 2014 y fechado 27 de enero del
2 2015, respectivamente, a través de los cuales, solicitan criterio respecto de la
3 cancelación de dietas. Específicamente se peticiona dilucidar lo siguiente: "Si a la luz
4 de lo dispuesto en el Código Municipal, resulta posible que en semana santa y en el
5 mes de diciembre, el Concejo Municipal pueda disponer válidamente la realización, ya
6 sea por traslado o adelanto de sesiones remunerables por más de una vez por
7 semana?"

8 I.- SOBRE LOS ANTECEDENTES.

9 Importante acotar que, conjuntamente con el escrito mediante, el cual, se remite el
10 cuestionamiento a resolver, se adjunta el oficio número DAJ-3514-09-2014 del 26 de
11 noviembre del 2014, que con relación con el tema que nos ocupa, concluye lo
12 siguiente: "de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Código Municipal, sólo
13 resultan remunerables una sesión ordinaria por semana y un máximo de dos sesiones
14 extraordinarias al mes..."

15 II.- SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

16 Tomando en consideración que, lo consultado en este asunto, refiere, concretamente,
17 a la cancelación de dietas, cuando se realiza más de una sesión por semana, deviene
18 imperioso establecer que la conducta a desplegar el ente territorial, únicamente, será
19 válida y eficaz, si se encuentra prohijada por una norma que la autorice.

20 Sobre tal afirmación, este órgano consultor, ha sostenido: "...El artículo 11 de la
21 Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública,
22 regulan el principio de Legalidad el cual señala que la actuación de la Administración
23 está sujeta a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar,

24 Señalan las normas en comentario en lo que interesan, lo siguiente: Artículo 11.-"Los
25 funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a
26 cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no
27 concedidas en ella..'" Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al
28 ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios
29 públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

30 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9698

1 menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa/'... Bajo esta
2 misma línea de pensamiento, este Órgano Asesor en su jurisprudencia administrativa
3 señaló lo siguiente: "Como usted bien sabe, la Administración Pública se rige en su
4 accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos
5 sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento
6 jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11
7 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y
8 sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice
9 dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. Por su parte, la Sala
10 Constitucional, en el voto N° 440- 98, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de
11 Derecho, el principio de legalidad postula / una forma especial de vinculación de las
12 autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva,
13 "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en
14 que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente
15 a texto expreso -para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo
16 que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no
17 esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes,
18 todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene
19 especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo
20 es casi absoluto." De lo anteriormente señalado, es claro que de conformidad con el
21 principio de legalidad, la administración pública puede actuar solamente en la medida
22 en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico../'

23 III.- SOBRE EL PAGO DE DIETAS A LOS EDILES, CUANDO SE REALIZA MÁS DE
24 UNA SESIÓN POR SEMANA.

25 El tópico en análisis se direcciona, puntualmente, a determinar, jurídicamente, sí
26 resulta viable, en casos particulares - semana santa o vacaciones de fin de año
27 remunerar más de una dieta semanal. En este sentido, se desprende del contenido de
28 la consulta que, el cuestionamiento surge, ya que, según se afirma, el artículo 35 del
29 Código Municipal, faculta al cuerpo colegiado a planificar las sesiones, por lo que, se
30 estima, aquel detenta competencia, no solo, para definir hora y fecha, sino además, su



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9699

1 remuneración, indistintamente, de la cantidad que se celebren por semana. Así las
2 cosas, conviene, como punto de partida, señalar que, ciertamente, el Concejo
3 Municipal, ostenta la viabilidad legal para organizar las sesiones, siguiendo el
4 procedimiento correspondiente. Tal y como lo ha señalado, la jurisprudencia
5 administrativa, al establecer: "...En punto a la determinación del horario de las
6 sesiones, este aspecto se encuentra regulado en el numeral 35 del Código Municipal,
7 que al efecto dispone: "Artículo 35. - El Concejo acordará la hora y el día de sus
8 sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar,
9 como mínimo, una sesión ordinaria semanal." Como se advierte de la redacción de la
10 norma, corresponde al Concejo Municipal acordar el día y hora en la que sesionara
11 ordinariamente. Esta determinación, que corresponde a la decisión y voluntad del
12 órgano colegiado, debe ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, a efecto, no solo
13 de ordenar el funcionamiento de dicho Órgano Colegiado, sino de comunicar a los
14 munícipes el horario dispuesta para sesionar... Estima esta Procuraduría, que dicho
15 artículo debe entenderse, a la luz de los principios de razonabilidad y eficiencia, como
16 la obligación de los Concejos Municipales, al momento de su instalación, de
17 determinar el día y hora que sesionará ordinariamente, procediendo a publicar tai
18 acuerdo a efecto de informar a los munícipes. Este aspecto se cumpliría con la
19 publicación respectiva en el Diario Oficial: "La Gaceta", informando a ia comunidad del
20 día y la hora que ese Órgano Colegiado ha fijado para efectuar las sesiones ordinarias
21 futuras. Evidentemente, tal elección permanecerá en el tiempo, al menos, durante el
22 período cuatrienal para el cual fue electo el Colegio, salvo, claro está, que el mismo
23 Concejo varíe o modifique tal decisión../' Empero, la posibilidad de establecer hora,
24 fecha y cantidad de sesiones, en un lapso temporal determinado, de forma alguna
25 conlleva autorización legal, para que los regidores especifiquen estipendios, según
26 estimen pertinente. Véase que, el cardinal 35 del Código Municipal de ninguna manera
27 dispone que, conjuntamente, con la variación de las sesiones, se imponga un nuevo
28 régimen para el pago de aquellas, por el contrario, se limita a determinar un tema
29 propio de organización, en aras de privilegiar el buen funcionamiento de la Cámara.
30 Siendo que, es el canon 30 del Código Municipal, el que define dietas a cancelar, por



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9700

1 aquellas sesiones en que efectivamente participe el Edil, señalando en lo conducente,
2 que: "Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada
3 sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y
4 hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán..." De la
5 transcripción realizada, se sigue sin mayor dificultad que, solo resulta viable,
6 jurídicamente, cancelar una sesión ordinaria por semana, el resto no ostentaran esa
7 condición -remunerables-. Por ende, si se considera necesario celebrar una cantidad
8 superior, en aras de cumplir con el deber primario que permea al Consejo Municipal
9 -velar por los intereses locales-, estas no generan el pago de contraprestación alguna.
10 En este sentido, esta Procuraduría ha sostenido lo siguiente: Como vemos, la norma
11 en primer término define el número de máximo de sesiones (tanto ordinarias como
12 extraordinarias) que pueden ser remuneradas por mes, y a partir de ahí utiliza ese
13 criterio objetivo para distinguirlas de las restantes, lo que a todas luces conlleva, como
14 bien lo explica el dictamen bajo análisis, que existen otras sesiones que, por sí
15 mismas, no son remunerables... A nuestro juicio, mediante esta norma el legislador se
16 preocupó por limitar el gasto mediante la instauración de un orden con carácter
17 objetivo, de ahí que la finalidad de esa norma no puede ser desvirtuada mediante un
18 subterfugio interpretativo que la deje desprovista de ese elemento objetivo,
19 pretendiendo fundar la procedencia del pago en un elemento de carácter subjetivo..."
20 En esta línea de pensamiento, se impone indicar que, la determinación de sesiones
21 remunerables, por parte del legislador, es tan clara y contundente, sin excepción, por
22 tratarse de feriados, vacaciones o cualquier otra circunstancia que produzca cambio
23 en la definición general de las sesiones, que no da lugar a interpretación,
24 hermenéutica, histórica o teleológica, en los términos del ordinal 10 del Código Civil,
25 para permitir la cancelación, objeto de consulta, fuera de los parámetros establecidos
26 por el cardinal recién citado. En idéntico sentido, debe acatarse lo dispuesto en el
27 artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública, en tanto, dispone, la
28 exégesis de las normas en fiel cumplimiento del fin público encomendado a la
29 institución correspondiente. En este punto, deviene relevante, traer acotación lo dicho
30 por este órgano técnico asesor, respecto del tópico en desarrollo:



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9701

1 "...Comencemos por indicar que interpretar la ley es establecer o descubrir el
2 verdadero sentido de lo que manda la norma, a través de los datos y signos externos
3 mediante los cuales ésta se manifiesta. Como bien lo indica Sainz de Bujanda,
4 refiriéndose a la interpretación e integración de las normas tributarias y financieras: "La
5 meta de la interpretación, pues, es la averiguación del sentido o espíritu del precepto;
6 pero tal sentido ha de hallarse a través del cuerpo (las palabras, por ejemplo, del texto
7 de la disposición escrita) de éste, que, por tanto, constituye el objeto de la
8 interpretación. Los medios de que el intérprete se vale son cualesquiera datos que
9 sirvan para precisar el sentido de la norma o que ayuden u orienten en la búsqueda
10 del mismo"[I]. En nuestro Derecho positivo, el artículo 10 del Código Civil señala que:
11 "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con
12 el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en
13 que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de
14 ellas" En esa misma línea se encauza la doctrina más calificada en la materia al
15 afirmar que el texto de una norma jurídica es un modelo de síntesis y de intención
16 integradora, pues recoge todos los antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales del
17 tema en cuestión, es decir, la realidad del Derecho viviente y en constante aplicación;
18 lo cual delimita, de algún modo, al operador jurídico de hacer interpretación de aquel
19 en una dirección determinada, máxime cuando del tenor mismo del texto normativo no
20 deriva dificultad alguna de discernir su verdadero sentido, pues adolece de obscuridad
21 o defectos en su redacción . Por su parte, el numeral 10 de la Ley General de la
22 Administración Pública establece "1. La norma administrativa deberá ser interpretada
23 en la forma en que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro
24 del respeto debido a los derechos e intereses del particular. 2. Deberá interpretarse e
25 integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de ia
26 conducta y hechos a que se refiere." En atención de los preceptos normativos antes
27 aludidos, es claro que además de exigirse una cierta sujeción a lo que en la ley se
28 pretendió decir, en tratándose de normas administrativas, es preciso interpretar las
29 disposiciones legislativas en la dirección más racional, es decir, en la que mejor se
30 corresponda a la satisfacción del interés público, todo en resguardo del equilibrio entre



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9702**

1 la eficiencia de la Administración y el respeto de la libertad, dignidad y demás
2 derechos fundamentales de los administrados (Art. 8 de la L.G.A.P)... " De suerte tal
3 que, atendiendo a lo reseñado por la norma - una sesión remunerable por semana-, el
4 interés público endilgado, por el bloque de juridicidad, a las Corporaciones Municipales
5 - velar por los intereses locales- y la preminencia que ostenta el buen manejo de los
6 fondos públicos, resulta palmaria, la imposibilidad de realizar pago alguno, por más de
7 una sesión ordinaria por semana. Ilación contrario, conllevaría, el quebranto directo y
8 grosero del principio de legalidad, tornando la conducta en absolutamente ilegal, ya
9 que, carecería de cualquier sustento normativo que la justifique.

10 **IV.- CONCLUSIONES:**

11 A.- La conducta a desplegar por el Concejo Municipal, únicamente, será válida y
12 eficaz, si se encuentra prohijada por una norma que la autorice,

13 B.- La figura jurídica denominada Dieta se concibe como: "...la contra prestación
14 económica que recibe una persona por participar en la sesión de un órgano colegiado.
15 El fundamento de las dietas se encuentra en la prestación efectiva de un servicio,
16 servicio que consiste en la participación del servidor en las sesiones del órgano. "

17 C.- La posibilidad de establecer hora, fecha y cantidad de sesiones, en un lapso
18 temporal determinado, de forma alguna conlleva autorización legal, para que los
19 regidores especifiquen estipendios, según estimen pertinente.

20 D.- De conformidad con el cardinal 30 del Código Municipal, solo resulta viable,
21 jurídicamente, remunerar una sesión ordinaria por semana, el resto no ostentaran esa
22 condición. Por ende, si se considera necesario celebrar una cantidad superior, en aras
23 de cumplir con el deber primario que permea al Consejo Municipal -velar por los
24 intereses locales-, estas no generan el pago de contraprestación alguna. Ilación
25 contrario, conllevaría, el quebranto directo y grosero del principio de legalidad,
26 tornando la conducta en absolutamente ilegal, ya que, carecería de cualquier sustento
27 normativo que la justifique. De esta forma se evacúa la gestión sometida a
28 conocimiento de este órgano consultivo.+

29 **ACUERDO No.1402-2017**

30 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9703

1 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
2 **por unanimidad, dar por recibido y conocido el correo electrónico enviado por**
3 **Mercedes Hernández de la Red Nacional de Secretarías de los Concejos**
4 **Municipales, donde remite copia del oficio No. C-246-2015 de la Procuraduría**
5 **General de la República, relacionado con criterio de la cancelación de dietas.**

6 D.- Se procede a conocer correo de la señora Mercedes Hernández de la Red
7 Nacional de Secretarías de los Concejos Municipales, donde remite copia de
8 publicación del Reglamento de Gastos -2013 de la Municipalidad de Puntarenas.

9 **ACUERDO No.1403-2017**

10 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
11 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
12 **por unanimidad, dar por recibido y conocido el correo electrónico enviado por**
13 **Mercedes Hernández de la Red Nacional de Secretarías de los Concejos**
14 **Municipales, que remite copia del Reglamento de Gastos -2013 de la**
15 **Municipalidad de Puntarenas.**

16 E.- Se procede a conocer nota del señor Alfonso Alfaro Arrieta, remitida por el Ing.
17 Roberto Chavarría, de la Unidad Técnico de Gestión Vial, que dice: (õ) para realizar
18 el rompimiento de la calle para la instalación de una paja de agua. Solicitante: Alfonso
19 Alfaro Arrieta Nombre de la Asada: Asociación Administradora del Acueducto Rural
20 Calle Lajas, San Bosco de Santa Bárbara de Heredia, Presidente de la Asada: Moisés
21 Barrantes Núñez, Número de teléfono de la Asada: 2269-6853 Correo electrónico de la
22 Asada: asadacl@hotmail.es. El proyecto se va a realizar 2.1 km al NE del comercial El
23 Mercadito en Calle, Lajas Santa Bárbara de Heredia.+

24 **ACUERDO No.1404-2017**

25 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
26 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
27 **por unanimidad y definitivo: Trasladar a la Administración la nota suscrita por el**
28 **señor Alfonso Alfaro Arrieta, del 12 de octubre del año en curso. Asimismo que**
29 **la Administración le indique al Sr. Alfaro Arrieta que es la Administración a**
30 **través de la Unidad Técnica Gestión Vial la que le corresponde otorgar el**



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9704

1 **permiso y de determinar cómo se haría la reparación posterior.Î**

2 F.- Se procede a conocer el oficio No. DFOE-DL-0854 del 17 de octubre del 2017,
3 suscrito por el Lic. Aldemar G. Argüello Segura, Gerente de Area a.i., Área de
4 Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la
5 República, que dice: (õ) La Contraloría General ha realizado un estudio de
6 Seguimiento de la gestión acerca del control y registro de los compromisos
7 presupuestarios en varias municipalidades, el cual consta en el informe N.º DFOE-DL-
8 SGP-000002-2017, el cual se adjunta a este oficio para que sea puesto en
9 conocimiento de los miembros de ese Concejo.. El informe citado se remite para que
10 sea valorado por las instancias competentes, especialmente en el caso de plantearse
11 esa Administración municipal actualmente o en el futuro el trámite de nuevos créditos.
12 El Órgano Contralor evaluó la gestión de endeudamiento por préstamos con saldos
13 pendientes de pago por parte de algunas municipalidades, con el objetivo de
14 determinar su conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico y con sanas
15 prácticas financieras existentes en torno a este tipo de crédito como forma de
16 apalancamiento financiero. Asimismo, dicho estudio abordó aspectos medulares tales
17 como: la vinculación de los proyectos financiados con créditos con los instrumentos de
18 planificación Institucional, la existencia de políticas para orientar el endeudamiento
19 institucional y de herramientas financieras para determinar la viabilidad de los créditos
20 y la capacidad de pago del servicio de la deuda. El financiamiento de las
21 municipalidades mediante el endeudamiento por préstamos ha tomado importancia en
22 los últimos años (2012-2016), se ha convertido en una fuente de financiamiento
23 recurrente. Es así como en ese periodo, el 81% de los gobiernos locales (66 de 81)
24 incorporaron en sus documentos presupuestarios recursos originados en préstamos,
25 ingresando a las arcas municipales 047.090,1 millones. Por su parte, esta forma de
26 apalancamiento financiero implica el comprometer recursos a futuro para la atención
27 oportuna de la deuda (intereses y amortización), razón por la cual su empleo requiere
28 de un tratamiento cuidadoso y responsable, tanto por parte de las autoridades
29 municipales como de las entidades prestatarias. El presupuestar los recursos
30 suficientes para sufragar oportunamente las obligaciones contraídas por los gobiernos



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9705

1 locales es de suma relevancia; en razón de que según lo estipulado en el artículo 90
2 del citado Código Municipal, su incumplimiento causaría la improbación por parte del
3 Órgano Contralor del presupuesto municipal. Al respecto, el presente informe incluye
4 una línea base de criterios de evaluación e indicadores utilizados para medir la gestión
5 de endeudamiento, la cual pretende apoyar a los gobiernos locales en las
6 evaluaciones periódicas, medir los avances y determinar oportunidades de mejora en
7 dicha gestión. Asimismo, resulta un instrumento para ser considerado como punto de
8 referencia en el trámite de nuevos créditos. A partir de la aplicación de dichos criterios
9 de evaluación e indicadores definidos por el Órgano Contralor para evaluar la gestión
10 del endeudamiento por préstamos, se determinaron las siguientes debilidades, en
11 alguna o varias de las municipalidades:

12 a) No cuentan con una política de endeudamiento.

13 b) Los préstamos no responden a una vinculación con los instrumentos de
14 planificación institucional.

15 c) Se omite la práctica de elaborar flujos de fondos que orienten sobre las fuentes de
16 ingresos y la disponibilidad de liquidez para el cumplimiento oportuno de las
17 obligaciones.

18 d) El trámite de los préstamos por parte de las administraciones municipales se realiza
19 sin los correspondientes estudios o análisis relativos a la viabilidad financiera y la
20 capacidad de pago.

21 e) No se efectúan estudios para comparar o analizar diversas opciones de
22 financiamiento ofrecidas por las entidades prestatarias con el objetivo de seleccionar la
23 alternativa más favorable.

24 f) No se realizan conciliaciones de los saldos adeudados por préstamos entre los
25 registros internos municipales y los de las entidades prestatarias. En virtud de las
26 debilidades señaladas, el financiamiento por préstamos requiere de especial atención
27 por parte de las autoridades municipales competentes y de las entidades prestatarias.
28 Si su trámite no obedece a sanas prácticas de control financiero de previo a su
29 formalización, podría plantear riesgos para esas administraciones, asociados, entre
30 otros, a la insostenibilidad financiera e incumplimiento de las obligaciones contraídas.



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9706

1 Al respecto, el presente informe incluye una línea base de indicadores utilizados para
2 medir la gestión del endeudamiento por préstamos, la cual puede ser utilizada por la
3 Municipalidad para las evaluaciones que exige la normativa aplicable. Finalmente,
4 como complemento al presente oficio y a lo señalado en el informe citado, se adjunta
5 el oficio N° 7341 del 28 de junio del 2017, referente a la procedencia de solicitar un
6 préstamo para llevar a cabo proyectos relacionados con la red vial cantonal, dando en
7 garantía para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos
8 provenientes de las leyes N.° 8114 y 9329.+
9

9 **ACUERDO No.1405-2017**

10 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
11 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
12 **por unanimidad, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio No.**
13 **DFOE-DL-0854 del 17 de octubre del 2017, suscrito por el Lic. Aldemar G.**
14 **Argüello Segura, Gerente de Area a.i., Área de Fiscalización de Servicios para el**
15 **Desarrollo Local, Contraloría General de la República, relacionado con el control**
16 **y registro de los compromisos presupuestarios en varias municipalidades** .

17 G.- Se procede a conocer el oficio No. DFOE-DL-O514, del 28 de junio del 2017,
18 suscrito por el Lic. Germán A. Mora Zamora, Gerente de Área, Área de Fiscalización
19 de Servicios para el Desarrollo Local, que dice: (õ .) Se procede a dar respuesta a la
20 consulta efectuada en el oficio N.° AI/MBA/50-2017 de 29 de marzo de 2017, donde se
21 solicita el criterio de la Contraloría General de la República (CGR), sobre la
22 procedencia de solicitar un préstamo para llevar a cabo proyectos relacionados con la
23 red vial cantonal, dando en garantía para el pago de intereses y amortización de la
24 deuda, los recursos provenientes de las Leyes N.° 8114 y N.° 9329, por parte de la
25 municipalidad. Además, se consulta que de proceder legalmente la realización de un
26 préstamo así, de previo a su aprobación, qué estudios (legales, técnicos, etc.) se
27 requiere realizar para asegurarse que las Municipalidades poseen la capacidad
28 necesaria para hacerle frente a este tipo de financiamiento.

29 **I. MOTIVO DE LA GESTIÓN**

30 Se expone en el documento de consulta el requerimiento para establecer un criterio



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9707

1 del Órgano Contralor, que evacúe las siguientes interrogantes: (...) 1. ¿Es procedente
2 que una municipalidad, acuerde solicitar un préstamo por gran cantidad de millones
3 (por ejemplo seis mil millones de colones), para llevar a cabo varios proyectos
4 relacionados con la red vial cantonal (levantamiento de inventario de caminos, compra
5 de maquinaria, diseño de planos y construcción de infraestructura), dando en garantía
6 para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos provenientes de las
7 Leyes No. 8114 y No. 9329, que se estima van a ser girados por el Ministerio de
8 Hacienda a las Municipalidades? (...)2. ¿De proceder legalmente la realización de
9 dicho préstamo, de previo a su aprobación, qué estudios (legales, técnicos, etc.) se
10 requiere realizar para asegurarse de que las Municipalidades poseen la capacidad
11 necesaria para hacerle frente a este tipo de financiamiento? Respecto de estos
12 cuestionamientos, la Auditora Interna de la Municipalidad de Buenos Aires, quien es la
13 consultante en este caso, manifiesta su criterio indicando: (...) Considera esta
14 Auditoría, que los recursos antes mencionados, de los cuales se pretende cubrir
15 amortizaciones, intereses y gastos de asistencias municipales, son estimaciones, o
16 sea, no se tiene certeza que los recursos van a ingresar fijos, considerando que son
17 ingresos que se transfieren basados en una recaudación real del impuesto al
18 combustible, inclusive, podría darse una eventual modificación de la Ley No. 8114, que
19 afecte sustancialmente los recursos que se reciben, perjudicando a la administración
20 en su capacidad para hacerle frente a la deuda. Asimismo, que la justificación debe de
21 estar ajustada a los fines permitidos al uso de los recursos de la Ley en mención. (...)
22 Se considera de suma importancia, que cualquier empréstito que realice el municipio,
23 se respalde: 1) De los estudios técnicos, que indiquen la necesidad de la inversión a
24 realizar, así como todos los cálculos de los gastos asociados a la inversión (aumento
25 de planilla, aumento en gastos de mantenimiento de instalaciones y vehículos,
26 aumento en gastos de operación). 2) De estudios financieros, que garanticen la
27 capacidad económica de la institución, para poder realizar los pagos de intereses y
28 amortizaciones al capital de la deuda, asimismo, de todos los gastos asociados a la
29 inversión. Esto en caso de variar la Ley que respalde el préstamo, que la institución
30 tenga capacidad económica para cumplir con los compromisos del préstamo.



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9708

1 II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

2 En primer término, señalamos que el ejercicio de la potestad consultiva de la
3 Contraloría General, se encuentra regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica¹ y el
4 Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría
5 General de la República. Según lo dispuesto en la normativa citada, el Órgano
6 Contralor emite criterios vinculantes en el ámbito de su competencia cuando se
7 cumplen los siguientes requisitos:

8 1 Ley N.º 7428 de 4 de setiembre de 1994.

9 2 Resolución N.º R-DC-197-2011, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 244 de
10 20 de diciembre de 2011. Pública y en general con el ordenamiento de control y
11 fiscalización superior de la Hacienda Pública.

12 b) Cuando la consulta la hayan planteado los sujetos pasivos de fiscalización de la
13 Contraloría General, según definición presente en el artículo 4 de la Ley N.º 7428.
14 Deben entenderse incluidos el auditor y subauditor interno de las instituciones
15 públicas. Ahora bien, por cumplir la presente consulta con los criterios anteriores,
16 procede formular las siguientes consideraciones y observaciones, mediante la emisión
17 del presente criterio vinculante, para que sea utilizado en el análisis de las conductas
18 administrativas que serán adoptadas por el sujeto competente, a quien corresponde
19 finalmente tomar las decisiones que considere más ajustadas a derecho.

20 III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR

21 Se procederá a realizar el análisis correspondiente, para posteriormente dar respuesta
22 a las consultas, en el mismo orden en el que fueron planteadas.

23 a. Respecto al destino de los ingresos para la Red Vial Cantonal, la Junta Vial
24 Cantonal y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. La Ley de Simplificación y
25 Eficiencia Tributaria², destina un importante porcentaje del producto del impuesto
26 único a los combustibles, para cubrir la conservación, el mantenimiento rutinario, el
27 mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red de carreteras y
28 caminos públicos del país. Dentro de ese destino se fijó un porcentaje a favor de la red
29 vial cantonal. Posteriormente, entra en vigencia la primera Ley Especial para la
30 Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal⁴,



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9709

1 la cual modificó el artículo 5 de la Ley N.º 8114 y sus reformas, cuya finalidad es
2 transferir a los Gobiernos Locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal,
3 estableciendo una redistribución del impuesto único a los combustibles.
4 Así, dispone ahora el artículo 5 de la citada Ley N.º 9329, en lo que interesa:
5 Artículo 5o- Destino de los recursos: Del producto anual de los ingresos provenientes
6 de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta
7 y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio
8 3 Ley N.º 8114, publicada en el Alcance N.0 53 a La Gaceta N° 131, de 9 de julio de
9 2001.
10 4 Ley N.º 9329, de 1o de enero de 2016. para el Ministerio de Hacienda, el cual, por
11 intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las
12 siguientes instituciones: (...)
13 b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las Municipalidades
14 para la atención de la red vial cantonal, monto que se destinará exclusivamente a la
15 conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento
16 y la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para
17 construir obras viales nuevas de la red vial cantonal.
18 (...) La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por
19 ciento (22,25%) será girada directamente a las Municipalidades por la Tesorería
20 Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:
21 i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón
22 inventariada por los Gobiernos Locales y debidamente registrada en el Ministerio de
23 Obras Públicas y Transportes.
24 //'. El treinta y cinco por ciento (35%), según el índice de Desarrollo Social Cantonal
25 (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan). Los
26 cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.
27 ///'. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una
28 de las Municipalidades. (...) (El subrayado no corresponde al original).
29 Importa resaltar que al disponer de los recursos generados por el impuesto, el
30 legislador no solo le impone un destino específico a los ingresos que por ley deben ser



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9710

1 transferidos a las Municipalidades, sino que además establece parámetros de
2 inversión que deben acatar los Gobiernos Locales, disponiendo de forma expresa que
3 el destino de los recursos lo propondrá a cada Concejo Municipal, una Junta Vial
4 Cantonal, de conformidad con la "modalidad participativa de ejecución de obras".
5 Según el artículo 8 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 81145
6 (40138-MOPT), esta modalidad consiste en: (...) la coordinación y cooperación que se
7 establece entre la municipalidad, el Gobierno Central, las organizaciones comunales y
8 la sociedad civil de un cantón, con la finalidad de planificar, ejecutar, controlar y
9 evaluar obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y
10 construcción vial, en el entendido que la ejecución de
11 5 Decreto Ejecutivo N.º 40138-MOPT publicado en el Alcance N.º 41 a la Gaceta N.º
12 39, de 23 de febrero de 2017 recursos no implica el traslado horizontal de los mismos
13 de una organización a otra. Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de
14 las vías, ya que además de los recursos de las Municipalidades, permite incorporar los
15 valiosos aportes de las comunidades y la sociedad civil en general, en efectivo o en
16 especie. La modalidad participativa requiere acompañar las distintas metodologías de
17 ejecución de las obras técnicas con otros elementos como organización, capacitación,
18 promoción y control social, que motiven el interés de los usuarios, la cooperación y la
19 solidaridad. (...). (El subrayado no corresponde al original). Para la ejecución de esa
20 modalidad participativa de ejecución de obras, el legislador previo entonces en el
21 citado artículo 5 inciso b) de la Ley N.º 8114, la creación de una Junta Vial Cantonal o
22 Distrital (JVC/JVD) como encargada de proponer el destino de los recursos dispuestos
23 por esa Ley. Específicamente, en relación con la JVC, el artículo 9 del Decreto
24 Ejecutivo N.º 40138-MOPT, establece que es un órgano asesor de consulta en la
25 planificación y evaluación en materia de obra pública vial en el cantón y de servicio vial
26 municipal. En el artículo 11 de ese mismo Decreto N.º 40138-MOPT, se establece que
27 es la JVC la encargada de proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de
28 la Ley N.º 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales
29 Quinquenales de Conservación y Desarrollo, las cuales deben considerar la prioridad
30 que fija el inciso b) del artículo 5 de la misma Ley N.º 8114. Adicionalmente, la Unidad



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9711

1 Técnica de Gestión Vial Municipal⁶ (UTGVM), se configuraba en cada cantón, como
2 un órgano municipal con carácter de Secretaría Técnica, encargado, entre otros
3 asuntos, de elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación, desarrollo y
4 seguridad vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo
5 Municipal, la JVC y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes; así
6 como, de elaborar los informes de evaluación de la gestión vial municipal⁷.

7 De lo anterior se concluye, que efectivamente el legislador determinó transferir fondos
8 a las Municipalidades, derivados del impuesto único a los combustibles, asignándoles
9 un porcentaje de recursos para la conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y
10 la rehabilitación de la red vial cantonal existente, condicionando a que una vez
11 cumplidos esos objetivos, el sobrante se usara para construir obras viales nuevas.
12 Asimismo, estableció la creación de la JVC, a quien le corresponde proponer al
13 Concejo Municipal, el destino de los fondos elaborando las propuestas de los Planes
14 Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo, y también la UTGVM, la cual se
15 configura como la unidad gestora, a la que le Decreto Ejecutivo N. 0 37908-MOPT
16 publicado en la Gaceta N.º 184, de 25 de setiembre de 2013. Reforma Reglamento
17 sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red
18 vial cantonal y el Plan Nacional de Seguridad Vial. Artículo 14 del Decreto Ejecutivo
19 N.º 379Q8-MOPT, corresponde la ejecución de la inversión, en pro del mejoramiento
20 del cantón, el bienestar y la calidad de vida de los pobladores de éste. b. Procedencia
21 de un préstamo para concretar proyectos de la red vial cantonal dando en garantía
22 para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos provenientes de las
23 Leves N.º 8114 y N.º 9329 Debe resaltarse en este punto, lo establecido por el
24 principio de legalidad, derivado del artículo 11 de la Constitución Política y su
25 homólogo de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)⁸, en cuanto a que
26 (...) la administración pública puede actuar solamente en la medida en que se
27 encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico (.. J9; es decir, que su
28 actuar no podría desviarse de los objetivos y fines establecidos por las normas. Pues
29 tal como se indicó en el apartado anterior, el legislador destinó un porcentaje de los
30 ingresos por concepto del impuesto único a los combustibles, para la conservación, el



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9712

1 mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación
2 de la red vial cantonal, esto de conformidad con el artículo 5 de repetida cita. Es decir,
3 los recursos que se le dieron a las Municipalidades mediante la Ley N.° 8114, los
4 cuales fueron aumentados mediante la Ley N.° 9329 - misma que también les otorga la
5 facultad exclusiva y plena de arrogarse y atribuirse las competencias relativas a la
6 administración de la red vial cantonal¹⁰-, tienen un destino específico, esto significa,
7 que los recursos solo pueden ser destinados a financiar el objeto, proyecto o finalidad
8 que la ley ordinaria definió para esos recursos, sin posibilidad de desviarlos. Véase
9 que incluso, el mismo legislador hizo en la ley, la salvedad de que los referidos
10 recursos, sólo pueden ser utilizados para la conservación, mantenimiento,
11 mejoramiento y rehabilitación de la red existente, y solo cuando se alcancen esos
12 objetivos, y existan sobrantes, es posible construir obras viales nuevas en la red vial
13 cantonal. En otras palabras, la primera prioridad es garantizar el tránsito por los
14 caminos cantonales. c. Responsabilidad por la ejecución de los recursos derivados de
15 las Leves N.°8114vN.° 9329. Al respecto debe considerarse que la responsabilidad por
16 la ejecución de los recursos derivados de las Leyes N.° 8114 y N.° 9329, está
17 establecida en el Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de
18 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal¹¹ (40137-MOPT),
19 y en el decreto N.° 40138 ya citado. Así, el artículo 8 del Decreto N.° 40137, dicta
20 respecto a la responsabilidad de las Municipalidades en la ejecución de los recursos:
21 Una vez que las Municipalidades reciban la trasferencia de recursos, la ejecución de
22 los mismos será de su responsabilidad exclusiva y estará sujeta al cumplimiento de las
23 disposiciones técnicas generales que promulgue el MOPT, en el ejercicio de su
24 competencia de rectoría técnica, conforme lo establece la Ley No. 9329. (El resaltado
25 no corresponde al original). Por su parte, sobre la competencia para la administración
26 y ejecución de los recursos, el artículo 3 del Decreto N.° 40138, reza: A las
27 Municipalidades les corresponde, conforme a su autonomía constitucional, la
28 administración y ejecución de los recursos que establece el inciso b) del artículo 5 de
29 la Ley No. 8114 para atender la red vial cantonal de su respectiva jurisdicción
30 territorial. Las Municipalidades deberán asumir, de pleno derecho, la responsabilidad



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9713**

1 por la correcta ejecución de los recursos transferidos. Lo anterior contempla la
2 necesidad de contar con el recurso humano técnico y profesional que ellas consideren
3 adecuado, encargado del desarrollo de las competencias de gestión vial. Dicho
4 recurso humano, en su función asesora, proporcionará el criterio y los insumos
5 técnicos a la Junta Vial para el cumplimiento de sus competencias y a las autoridades
6 municipales para el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 5 del
7 reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias:
8 Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. (El subrayado no corresponde al
9 original). Es decir, que la Administración tiene la responsabilidad de contar con
10 personal técnico y profesional idóneo, que se encargue del desarrollo de las
11 competencias de gestión vial, asesorando, proporcionando criterios y los insumos
12 técnicos necesarios, para que la JVC cumpla con sus funciones en cuanto a la
13 atención plena y exclusiva de la red vial cantonal. También es responsabilidad de la
14 Administración, contar con una planificación de los proyectos que requiere la Ley N.º
15 8114, en el Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial, el cual debe contar
16 con los estudios legales, técnicos, económicos y financieros para determinar la
17 viabilidad de cada proyecto en específico. Respuestas a las interrogantes

18 1. ¿Es procedente que una Municipalidad, acuerde solicitar un préstamo (...) para
19 llevar a cabo varios proyectos relacionados con la red vial cantonal (...) dando en
20 garantía para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos
21 provenientes de las Leyes N.º 8114 y N.º 9329?

22 2. ¿De proceder legalmente la realización de dicho préstamo, de previo a su
23 aprobación, qué estudios (legales, técnicos, etc.) se requiere realizar para asegurarse
24 de que las Municipalidades poseen la capacidad necesaria para hacerle frente a este
25 tipo de financiamiento? De conformidad con la autonomía de la que gozan los
26 Gobiernos Locales -los cuales tienen la capacidad de celebrar convenios y
27 comprometer sus fondos¹² y de celebrar cualquier clase de préstamos¹³-, es que
28 existe la posibilidad de que una Municipalidad, bajo su propia responsabilidad, pueda
29 decidir o no, solicitar un préstamo para llevar a cabo uno o varios proyectos
30 relacionados con la red vial cantonal.



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9714**

1 De igual manera, en cuanto a suministrar en garantía del pago de los intereses y la
2 amortización los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles; sin
3 embargo, es importante señalar que se trata de una garantía con ingresos futuros, de
4 conformidad con el porcentaje que se determine año con año, según lo dispuesto por
5 las leyes N.º 8114 y N.º 9329. Es un préstamo que va a tardar varios períodos
6 presupuestarios en cancelarse, por lo que la administración municipal tendría que
7 valorar pagarlos con presupuesto ordinario o con los recursos de las leyes N.º 8114 y
8 N.º 9329. Por lo anterior, cualquier Gobierno Municipal¹⁴ debe, tomar en
9 consideración al menos lo siguiente: “ Las leyes N.º 8114 y N.º 9329, pretenden dar
10 garantía de rodaje sobre la red vial cantonal y el libre tránsito de la población del
11 cantón. Por lo que la Administración Municipal debe primero garantizar el cumplimiento
12 de los fines establecidos (conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y la
13 rehabilitación de la red vial cantonal existente) y solo si hay remanente construir obras
14 viales nuevas de la red vial cantonal. La preponderancia fijada por el legislador
15 obedece a un tema de prioridades dada la limitación de los recursos públicos. las
16 normas señaladas, se establecen unidades ejecutoras de proyectos y la obligación de
17 contar con planes quinquenales de conservación y desarrollo vial en el cantón. Es una
18 función que se delega (porque no se cita ninguna norma que sugiera que se
19 desconcentra en grado mínimo) en un órgano especializado para que su gestión sea
20 más célere, efectiva, por supuesto planificada y así se garantiza la ejecución de los
21 recursos. El financiamiento siempre es un medio no un fin. Es decir, los proyectos
22 tienen que existir de conformidad con los planes establecidos al efecto, y sería en un
23 posible anteproyecto del plan quinquenal en donde debe especificarse y motivarse la
24 necesidad del endeudamiento, no sería viable la solicitud de un préstamo sin que
25 exista su debida justificación en el planeamiento de un proyecto vial a desarrollar.
26 Tomando en consideración, el sentido de unidad de la atención de la red vial cantonal,
27 con el fin de garantizar una atención integral. Tampoco sería posible que un gobierno
28 local tenga un solo proyecto (aquel para el cual se solicitaría un préstamo), ya que la
29 misma Ley le indica una variedad de acciones que debe cumplir a cabalidad con los
30 recursos provenientes del impuesto único a los combustibles -la conservación, el



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9715

1 mantenimiento, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal existente-,
2 pero también le da el mandato posterior de construir obra nueva si existe sobrante de
3 recursos; debe tener entonces, una cartera de proyectos planificados que cubra los
4 fines que la Ley requiere. La atención de la red vial puede requerir distintas acciones,
5 lo que no significa que una sola de estas no pueda ser financiada. " Análisis de la
6 capacidad de ejecución de los recursos de las leyes en mención. La Municipalidad
7 debe establecer un mecanismo para determinar su capacidad de ejecución respecto a
8 los años anteriores, ya que mediante esos datos se puede determinar la eficiencia de
9 la gestión municipal y la eficacia en el uso de esos recursos públicos, que con destino
10 específico se invierten en la red vial cantonal. Si la ejecución de los recursos ha sido
11 muy baja, lo que procedería en primera instancia es revisar las causas para mejorar la
12 ejecución de esos recursos y garantizar que el fin de la ley se cumpla, y como última
13 posibilidad, el endeudamiento; es decir, que la solución a una baja ejecución no es
14 buscar más recursos con un crédito. Ese análisis permitiría determinar si hay un
15 superávit que pudiera aplicarse a la necesidad que requiere financiamiento. " Análisis
16 de la capacidad de endeudamiento del ayuntamiento, previo a la adquisición de un
17 posible préstamo. El análisis debe determinar un porcentaje disponible para el
18 endeudamiento, ya que no es viable legalmente, que se utilice el total del monto
19 (100%) asignado por año a una Municipalidad por las Leyes N.º 8114 y N.º 9329, al
20 pago de un préstamo, sus intereses y la amortización, pese a que sea para financiar
21 un proyecto de obra vial cantonal, ya que como hemos insistido el Municipio debe
22 primero garantizar el cumplimiento de los fines que la ley establece. Ese porcentaje,
23 sería un insumo para la toma de decisiones del Gobierno Local, y para la
24 determinación del tipo de financiamiento, así como respecto de las garantías que se
25 ofrezcan y los intereses que se generen. Esto es, que cada año deben quedar dineros
26 suficientes para ser aplicados a las necesidades de ese año, por ejemplo, resultado
27 del desgaste ordinario de las vías cantonales, lluvias, rehabilitación de otras vías, y
28 similares.

29 Asimismo, descartar que un eventual préstamo estaría vinculado con un mecanismo
30 particular de ejecución de los recursos; es decir, ante la incapacidad o mala ejecución



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9716

1 de la comisión que un tercero ejecute, modelo distinto al previsto por el legislador para
2 este tipo de recursos. " Análisis de los riesgos. Cada Gobierno Local deberá asumir o
3 no esos riesgos, bajo su propia responsabilidad, de conformidad con el resultado de
4 los estudios y análisis que conlleve cada proyecto. También será responsabilidad de la
5 entidad prestataria, las garantías que respalden y condicionen ese tipo de créditos.
6 En consecuencia, será cada Gobierno Local, en atención a las circunstancias que se
7 generen en el propio cantón y las posibilidades que le asigne la normativa aplicable,
8 quien debe asegurar la correcta ejecución de esos recursos transferidos para la
9 realización de los proyectos de la red vial cantonal. Debe determinar la viabilidad una
10 vez realizados los estudios legales, técnicos, económicos y financieros que sean
11 necesarios para decidir si puede hacerle frente a ese tipo de financiamiento. También,
12 una vez fijadas las necesidades, debe diseñar un plan de gestión que podría o no
13 incluir el financiamiento. Es importante advertir que si la Municipalidad por año recibe
14 dineros que puedan ser suficientes para el mantenimiento y mejoramiento de su red
15 vial cantonal, el endeudamiento no sería una necesidad, independiente de que
16 entidades dedicadas a colocar dineros ofrezcan esos servicios. La Contraloría General
17 de la República, no es ajena al desafío que enfrentan los Gobiernos Locales de contar
18 con sistemas contables que garanticen un registro constante e integrado de las
19 operaciones y otros hechos de carácter financiero; por tal razón, en otras
20 oportunidades, ha recomendado, elaborar estrategias para monitorear y evaluar
21 periódicamente las acciones y planes a su cargo, para mejorar la situación financiera y
22 los controles del ayuntamiento, con el fin de ejercer una estricta vigilancia sobre el
23 comportamiento de los ingresos y los egresos, mejorando con ello, las condiciones de
24 financiamiento y el endeudamiento que durante las últimas décadas ha ido en
25 aumento en el sector municipal costarricense.

26 IV. CONCLUSIONES

27 Con fundamento en lo expuesto, se concluye que:

28 1. La Ley N.º 8114 destina específicamente a favor de las municipalidades, un
29 porcentaje del impuesto único a los combustibles, para la conservación, el
30 mantenimiento, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal, y una vez



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9717

1 cumplidos esos fines, los sobrantes se podrán utilizar para obras viales nuevas en la
2 red vial cantonal.

3 2. Para la ejecución de esos recursos, cada municipalidad cuenta con una Junta Vial
4 Cantonal a la que le corresponde la aplicación y distribución de los fondos, elaborando
5 Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo; y con una Unidad Técnica
6 de Gestión Vial Municipal, encargada de elaborar y ejecutar los planes y programas de
7 conservación, desarrollo y seguridad vial.

8 3. La responsabilidad por la administración y la correcta ejecución de estos recursos,
9 es exclusiva de las Administraciones Municipales.

10 4. La autonomía municipal posibilita a que un Gobierno Municipal, bajo su propia
11 responsabilidad, solicite un préstamo para llevar a cabo proyectos relacionados con la
12 red vial cantonal y suministrar en garantía del pago de los intereses y la amortización,
13 los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, pero para ello, al
14 menos debe: Garantizar el rodaje sobre la red vial cantonal y el libre tránsito de la
15 población del cantón. Cumplir con el elemento esencial de la planificación. Analizar la
16 capacidad de ejecución de esos recursos. Analizar la capacidad de endeudamiento
17 del ayuntamiento, previo a la adquisición de un posible préstamo. Determinar el
18 porcentaje disponible para el endeudamiento, ya que no es viable legalmente que se
19 utilice el total del monto (100%) asignado por año en honrar una deuda. Analizar los
20 riesgos que deberá asumir o no, de conformidad con el resultado de los estudios y el
21 análisis que conlleve cada proyecto. Elaborar estrategias para monitorear y evaluar
22 periódicamente las acciones y planes a su cargo.

23 Ejercer una estricta vigilancia sobre el comportamiento de los ingresos y los egresos
24 municipales. Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el
25 Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más
26 oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro
27 sitio web: www.cqr.qo.cr.+

28 **ACUERDO No.1406-2017**

29 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
30 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9718

1 por unanimidad, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio No.
2 DFOE-DL-O514, del 28 de junio del 2017, suscrito por el Lic. Germán A. Mora
3 Zamora, Gerente de Área, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo
4 Local, relacionado sobre la procedencia de solicitar un préstamo para llevar a
5 cabo proyectos relacionados con la red vial cantonal.

6 H.- Se procede a conocer el oficio No. UTGVM-308-2017 del jueves 19 de octubre del
7 2017, suscrita por el Ing. Roberto Chavarría de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que
8 dice: (õ .) Mediante la presente brindo informe sobre los cuestionamientos realizados
9 por parte de los Regidores Municipales contra las funciones desempeñadas por la
10 Unidad Técnica de Gestión Vial, el cual lo detallaré solo en el tiempo en el cual a
11 ejercido la Administración Arias Vargas y el Concejo Municipal actual, ya que como
12 Coordinador en propiedad de dicho departamento; es mi deber defender el accionar de
13 esta Unidad como un todo, tomando en cuenta todos los funcionarios que ya no nos
14 acompañan y los actuales. He de aclarar, que no estoy de acuerdo con lo expresado
15 por el Sr. Regidor Lic. Johnny Ramírez Sánchez, el cual manifestó los siguientes
16 aspectos:

- 17 1. "...Que con la emergencia del Puente La Paulina La Unidad de Gestión Vial No hizo
18 absolutamente nada..."
- 19 2. "...Que la Unidad Técnica gasta <t84 millones en salarios al año".
- 20 3. "...Para que tenemos Unidad Técnica que gasta \$84 millones al año sin hacer
21 absolutamente nada..."

22 Se indican que los anteriores comentarios se establecen directamente de la grabación
23 de la Sesión Municipal No 77-2017, llevada a cabo el pasado martes 17 de octubre;
24 manifestaciones realizadas por el Sr. Regidor Lic. Johnny Ramírez Sánchez, lo cual lo
25 se puede corroborar en la grabación de audio en poder de la Secretaría del
26 Concejo Municipal.

27 A dichos comentarios sin fundamento, se le emite la siguiente información En el caso
28 del puente sobre el río Potrerillos en calle La Paulina, la Unidad Técnica de Gestión
29 Vial como parte de la Comisión Municipal de Emergencias, realizó las coordinaciones
30 respectivas en el área social y técnica; impulsando la señalización de la zona, sobre el



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9719

1 accionar para limpiar el cauce del río y levantando el informe de situación entregado a
2 la Administración Municipal. Además está a la espera de que la Administración
3 entregue la orden de compra de material granular (lastre), para la solicitud a la CNE
4 del Primer Impacto de Emergencia No Declarada.

5 2. Es falso que este departamento gaste C84 millones en salarios al año, en promedio
6 el gasto de salarios más detallado en el presupuesto como REMUNERACIONES
7 BÁSICAS de estos funcionarios ronda los <t 37 millones de colones, con una
8 diferencia de \$47 millones de colones, muy distante a lo expuesto por el Sr. Regidor,
9 (este dato se toma a partir de presupuesto 2017). Lo expuesto por el Lic. Ramírez
10 Sánchez hace referencia al presupuesto aprobado por la Administración y por el
11 Concejo para el año 2018, en el cual eliminaron sin justificación técnica los salarios de
12 los funcionarios en propiedad e interinos de la UTGV, y aun así presupuestaron la
13 suma de 4:84 millones, de las cuales C40 millones se dejaron en servicios de gestión y
14 apoyo y C44 millones sin asignación presupuestaria.

15 Ahora bien, le devuelvo la pregunta, para que presupuestaron C84 millones de colones
16 si no van existir funcionarios, y más aún, cal es el motivo de dejar ¢44 millones sin
17 asignar, con tanta necesidad en obra que tiene el cantón según sus manifestaciones.

18 3. A lo indicado en el punto No. 3, se indica la lista de todos los proyectos promovidos
19 por la Unidad Técnica de Gestión Vial durante los años 2016 y 2017, con números de
20 oficio, fechas de entrega, descripción de las obras y demás datos, lo cual evidencia y
21 deja sin efecto lo expuesto por el Regidor Lic. Johnny Ramírez Sánchez, más bien; en
22 vez de cuestionar sin fundamento la UTGV; debería como regidor municipal solicitar
23 una auditoria y encontrar las verdaderas razones por la cuales este Municipio no
24 avanza ni ejecuta las obras; investigar en cual departamento es donde se detienen los
25 procesos o que no realizan su labor; en vez de atacar a una de las pocas
26 dependencias que si cumple efectivamente con sus obligaciones. A lo anterior se
27 indica lo siguiente: como derecho a la respuesta como Coordinador de esta
28 dependencia:

29 Proyectos de la UTGV, según el presupuesto ordinario-2016 y extraordinario No. 1-
30 2016 (solo se toma en cuenta la obra, no procesos menores):



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9720

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Proyecto	Presupuesto	Oficio	Fecha de entrega a Proveeduría	Monto Proyecto
CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS EN ASFALTO DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.	Ordinario	UTGVM-055-2016	14 de abril de 2016	¢42.000.000 (cuarenta y dos millones de colones)
CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALISTA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LÍNEAS CONECTORAS ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL EN EL PLAN DESARROLLO Y CONSERVACIÓN VIAL	Ordinario	UTGVM-070-2016	4 de mayo de 2016	¢58.000.000 (cincuenta y ocho millones de colones)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS LÍNEAS CONECTORAS Y CAMINOS EN ASFALTO DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.	Extraordinario	UTGVM-167-2016	3 de agosto de 2016	¢30.000.000 (treinta millones de colones)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO LIGERO DE PUENTES DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.	Extraordinario	UTGVM-169-2016	4 de agosto de 2016	¢5.000.000 (cinco millones de colones)



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9721

Proyecto	Presupuesto	Oficio	Fecha de entrega a Proveeduría	Monto Proyecto
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLE MONTERO CÓDIGO C4-04-023 Y LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DEL ENTRONQUE DE LA RUTA NACIONAL 128 HASTA LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA.	Extraordinario	UTGVM-170-2016	4 de agosto de 2016	€38.000.000 (treinta y ocho millones de colones)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE CALLE ALFARO, DISTRITO SANTO DOMINGO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO CALLE SALECIANO DISTRITO SAN JUAN, CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.	Extraordinario	UTGVM-171-2022	3 de agosto de 2016	€14.000.000 (catorce millones de colones)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO POTRERILLOS, CALLE LA PAULINA CÓDIGO C4-04-015-01 DISTRITO SAN PEDRO, CANTÓN DE SANTA BÁRBARA	Extraordinario	UTGVM-172-2016	3 de agosto de 2016	€170.000.000 (ciento setenta millones de colones)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE CALLE POTRERILLOS (TERCERA ETAPA), DISTRITO PURABÁ, CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.	Extraordinario	UTGVM-218-2016	20 de setiembre de 2016	€30.000.000 (treinta millones de colones)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLE EL CERRO (PRIMERA ETAPA), DISTRITO SAN PEDRO, CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.	Extraordinario	UTGVM-239-2016	10 de octubre de 2016	€20.000.000 (veinte millones de colones)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE CALLE ROSALES-BETANIA (PRIMERA ETAPA), DISTRITO PURABÁ, CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.	Extraordinario	UTGVM-252-2016	22 de octubre de 2016	€40.000.000 (cuarenta millones de colones)

Monto de proyectos presentados 2016: € 447 millones de colones

Proyectos de la UTGV, según el presupuesto ordinario 2017 y extraordinario 2017

(solo se toma en cuenta la obra, no procesos menores):



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9722

Proyecto	Presupuesto	Oficio	Entrega a Proveeduría	Monto Proyecto
ENTREGA DE PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL PERFILADO Y RECARPETEO DEL CUADRANTE SANTA BÁRBARA CALLE C4-04-027, EN EL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.	Extraordinario	UTGVM-002-2017	19 enero de 2017	€154.744.271,0000 (ciento cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y un colones exactos).
ENTREGA DE PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE EL MANTENIMIENTO LIGERO DE PUETES EN EL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA	Extraordinario	UTGVM-070-2017	17 marzo de 2017	€5.000.000,0000 (cinco millones de un colones exactos más 50% de ampliación).
ENTREGA DE PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLE MONTERO CÓDIGO C4-04-023 Y LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DEL ENTRONQUE DE LA RUTA NACIONAL 128 HASTA LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA.	Extraordinario	UTGVM-128-2017	9 mayo de 2017	€30.000.000. (treinta millones de colones) * caso <u>urbalaz</u>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALISTA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LÍNEAS CONECTORAS ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL EN EL PLAN DESARROLLO Y CONSERVACIÓN VIAL.	Extraordinario	UTGVM-129-2017	9 mayo de 2017	€56.000.000 (cincuenta y seis millones de colones). caso <u>urbalaz</u>
ENTREGA DE PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE CALLE POTRERILLOS (TERCERA ETAPA), DISTRITO PURABÁ, CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.	Extraordinario	UTGVM-130-2017	9 mayo de 2017	€29.000.000 (veintinueve millones de colones).* caso <u>urbalaz</u>

28
29
30



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9723

1	ENTREGA DE PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CALLE EL CERRO (PRIMERA ETAPA), DISTRITO SAN PEDRO, CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.	Extraordinario	UTGVM-131-2017	9 mayo de 2017	€18.000.000 (dieciocho millones de colones).* caso <u>urbalaz</u>
2					
3					
4					
5					
6	ENTREGA DE PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE CALLE ALFARO, DISTRITO SANTO DOMINGO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO CALLE SALECIANO DISTRITO SAN JUAN, CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.	Extraordinario	UTGVM-132-2017	9 mayo de 2017	€14.000.000 (catorce millones de colones)
7					
8					
9					
10					
11					
12	ENTREGA DE CARTEL DE LICITACIÓN COMPLETO MANTENIMIENTO RUTINARIO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA (CUANTÍA inestimable)	Ordinario	UTGVM-260-2017	9 agosto de 2017	€400.000.000,00 colones. (cuatrocientos millones de colones).
13					
14					
15					
16					
17	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN LABORATORIO DE CALIDAD PARA VERIFICACIÓN Y DISEÑO DE OBRA MUNICIPAL POR CUANTÍA INESTIMABLE	Ordinario	UTGVM-264-2017	14 agosto de 2017	€13.224.295,38 colones. (Trece millones doscientos veinticuatro mil colones doscientos noventa y cinco mil colones con 38/100).
18					

19 Monto de proyectos presentados 2016: € 722.55 millones de colones

20 De lo anteriormente expuesto, se indica que la Unidad Técnica de Gestión Vial
21 coordinada por su servidor y colaboradores ha gestionado un total entre el año 2016 y
22 2017 de €1170 millones de colones aproximadamente; de los cuales se han ejecutado
23 un promedio de 0.2%, esto no por incapacidad de la UTGV, por lo cual aclaro que si
24 existe un mal funcionamiento Municipal no es por la labor de estos funcionarios.

25 **ACUERDO No.1407-2017**

26 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
27 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9724

1 por unanimidad, dar por recibido y conocido el oficio No. UTGVM-308-2017 del
2 jueves 19 de octubre del 2017, suscrita por el Ing. Roberto Chavarría de la
3 Unidad Técnica de Gestión Vial. Asimismo solicitar al Departamento de
4 Proveduría que con base en la lista de proyectos de la Unidad Técnica de
5 Gestión Vial, nos indique la razón por la cual algunos proyectos se ejecutaron y
6 por qué otros proyectos no se ejecutaron.Î

7 I.- Se procede a conocer correo enviado por Patricia Murillo Delgado, Secretaria del
8 Concejo Municipal de Belén que dice: (õ) la Sesión Ordinaria No.60-2017, celebrada
9 el diez de octubre del dos mil diecisiete y ratificada el diecisiete de octubre del año dos
10 mil diecisiete, que literalmente dice:

11 ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

12 El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

13 ARTÍCULO 7. Presentación de Jessica Sheffield. Asunto: Promocionar o apoyar la
14 divulgación del libro "La guardiana de la naturaleza y sus amigos" para las Escuelas
15 de Belén.

16 SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Este Concejo Municipal considera de
17 gran beneficio para la población en general del Cantón de Belen, contribuir con 2
18 millones para la donación de un aproximado de 2500 libros sobre "La Guardiania de la
19 Naturaleza y sus amigos salvan el Rio", a cada estudiante de primaria, en las Escuelas
20 Públicas del Cantón. Este Concejo Municipal considera muy conveniente invertir
21 fondos públicos en una propuesta de gran impacto y cobertura socio-cultural educativa
22 en el Cantón de Belen. SEGUNDO: Esta Corporación Municipal asume el compromiso
23 de contar con iguales recursos para los próximos tres libros presentados por la
24 organización Guardianes de la Naturaleza, que será donado gratuitamente a cada
25 escolar en el Cantón de Belen. TERCERO: Este Concejo Municipal instruye a la
26 Alcaldía y a la administración para que esos fondos sean incluidos en el presupuesto
27 para inicio del curso lectivo del 2018, previa coordinación con la representante legal de
28 la organización Sra. MsB Jessica Sheffield. CUARTO: Enviar copia a la Unidad
29 Ambiental, Área Social y Cultura. QUINTO: Hacemos extensiva la invitación a todos
30 los gobiernos locales de los 82 cantones, a la fecha, para que también reciban a esta



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9725

1 organización y escuchen sus propuestas, para juntos lograr mejorar la contaminación y
2 efectos del cambio climático, y en palabras del Papa Francisco, ayudar a Nuestra
3 Casa Común": nuestro planeta, el único que tenemos.+

4 **ACUERDO No.1408-2017**

5 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
6 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
7 **por unanimidad, 1.- Dar por recibido y conocido el correo enviado por la**
8 **Secretaria del Concejo Municipal de Belén, relacionado con comunicación de**
9 **acuerdo sobre divulgación del libro ÍLa Guardiania de la naturaleza y sus**
10 **amigosÍ. 2.- Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal solicitar a la unidad**
11 **de Ambiental que realice una averiguación sobre el contenido del libro y que**
12 **presenten un informe al respecto.**

13 J.- Se procede a conocer nota del señor Martín Rodríguez Chinchilla, del 28 de
14 octubre del 2017, que dice: (õ .) El suscrito MARTÍN RODRÍGUEZ CHINCHILLA,
15 portador de la cédula número 107030372, atento manifiesto: Con la solicitud
16 "Certificado de uso de suelo" recibida por la municipalidad el pasado 03 de octubre de
17 2017, procedí a solicitar un permiso de uso de suelo de la finca plano catastro N° H-
18 0735158-2001 y que está a nombre de AGRÍCOLA PURABASEÑA, SOCIEDAD
19 ANÓNIMA, transcurridos a hoy 12 días hábiles sin respuesta por parte de la
20 municipalidad, solicitamos por este medio la resolución favorable por silencio positivo+.

21 **ACUERDO No.1409-2017**

22 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
23 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
24 **por unanimidad, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota del 28 de**
25 **octubre del 2017, suscrita por el señor Martín Rodríguez Chinchilla, sobre**
26 **solicitud de silencio positivo por haber transcurrido más de doce días y no**
27 **otorgarles el permiso de sueloÍ.**

28 K.- Se procede a conocer oficio No. DFOE-DL-O514, del 28 de junio del 2017,
29 suscrito por el Lic. German A. Mora Zamora, de la Contraloría General de la
30 República, que dice: (õ .) Asunto: Emisión de criterio sobre la procedencia de solicitar



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9726

1 un préstamo para llevar a cabo proyectos relacionados con la red vial cantonal, dando
2 en garantía para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos
3 provenientes de las Leyes N.° 8114 y N.° 9329, por parte de la municipalidad. Se
4 procede a dar respuesta a la consulta efectuada en el oficio N.° AI/MBA/50-2017 de 29
5 de marzo de 2017, donde se solicita el criterio de la Contraloría General de la
6 República (CGR), sobre la procedencia de solicitar un préstamo para llevar a cabo
7 proyectos relacionados con la red vial cantonal, dando en garantía para el pago de
8 intereses y amortización de la deuda, los recursos provenientes de las Leyes N.° 8114
9 y N.° 9329, por parte de la municipalidad. Además, se consulta que de proceder
10 legalmente la realización de un préstamo así, de previo a su aprobación, qué estudios
11 (legales, técnicos, etc.) se requiere realizar para asegurarse que las Municipalidades
12 poseen la capacidad necesaria para hacerle frente a este tipo de financiamiento.

13 I. MOTIVO DE LA GESTIÓN

14 Se expone en el documento de consulta el requerimiento para establecer un criterio
15 del Órgano Contralor, que evacúe las siguientes interrogantes:

16 (...) 1. ¿Es procedente que una municipalidad, acuerde solicitar un préstamo por gran
17 cantidad de millones (por ejemplo seis mil millones de colones), para llevar a cabo
18 varios proyectos relacionados con la red vial cantonal (levantamiento de inventario de
19 caminos, compra de maquinaria, diseño de planos y construcción de infraestructura),
20 dando en garantía para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos
21 provenientes de las Leyes No. 8114 y No. 9329, que se estima van a ser girados por el
22 Ministerio de Hacienda a las Municipalidades? (...) A. Mora Zamora, de la Contraloría
23 General de la República, que dice: (õ .) 2. ¿De proceder legalmente la realización de
24 dicho préstamo, de previo a su aprobación, qué estudios (legales, técnicos, etc.) se
25 requiere realizar para asegurarse de que las Municipalidades poseen la capacidad
26 necesaria para hacerle frente a este tipo de financiamiento? Respecto de estos
27 cuestionamientos, la Auditora Interna de la Municipalidad de Buenos Aires, quien es la
28 consultante en este caso, manifiesta su criterio indicando: (...) Considera esta
29 Auditoría, que los recursos antes mencionados, de los cuales se pretende cubrir
30 amortizaciones, intereses y gastos de asistencias municipales, son estimaciones, o



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9727

1 sea, no se tiene certeza que los recursos van a ingresar fijos, considerando que son
2 ingresos que se transfieren basados en una recaudación real del impuesto al
3 combustible, inclusive, podría darse una eventual modificación de la Ley No. 8114, que
4 afecte sustancialmente los recursos que se reciben, perjudicando a la administración
5 en su capacidad para hacerle frente a la deuda. Asimismo, que la justificación debe de
6 estar ajustada a los fines permitidos al uso de los recursos de la Ley en mención. (...)
7 Se considera de suma importancia, que cualquier empréstito que realice el municipio,
8 se respalde: 1) De los estudios técnicos, que indiquen la necesidad de la inversión a
9 realizar, así como todos los cálculos de los gastos asociados a la inversión (aumento
10 de planilla, aumento en gastos de mantenimiento de instalaciones y vehículos,
11 aumento en gastos de operación). 2) De estudios financieros, que garanticen la
12 capacidad económica de la institución, para poder realizar los pagos de intereses y
13 amortizaciones al capital de la deuda, asimismo, de todos los gastos asociados a la
14 inversión. Esto en caso de variar la Ley que respalde el préstamo, que la institución
15 tenga capacidad económica para cumplir con los compromisos del préstamo.

16 II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

17 En primer término, señalamos que el ejercicio de la potestad consultiva de la
18 Contraloría General, se encuentra regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica¹ y el
19 Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría
20 General de la República. Según lo dispuesto en la normativa citada, el Órgano
21 Contralor emite criterios vinculantes en el ámbito de su competencia cuando se
22 cumplen los siguientes requisitos:

23 1 Ley N.° 7428 de 4 de setiembre de 1994.

24 2 Resolución N.° R-DC-197-2011, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.° 244 de
25 20 de diciembre de 2011. a) Cuando la temática tenga relación con los componentes
26 de la Hacienda Pública y en general con el ordenamiento de control y fiscalización
27 superior de la Hacienda Pública.

28 b) Cuando la consulta la hayan planteado los sujetos pasivos de fiscalización de la
29 Contraloría General, según definición presente en el artículo 4 de la Ley N.° 7428.

30 Deben entenderse incluidos el auditor y sub auditor interno de las instituciones



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9728

1 públicas.

2 Ahora bien, por cumplir la presente consulta con los criterios anteriores, procede
3 formular las siguientes consideraciones y observaciones, mediante la emisión del
4 presente criterio vinculante, para que sea utilizado en el análisis de las conductas
5 administrativas que serán adoptadas por el sujeto competente, a quien corresponde
6 finalmente tomar las decisiones que considere más ajustadas a derecho.

7 III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR

8 Se procederá a realizar el análisis correspondiente, para posteriormente dar respuesta
9 a las consultas, en el mismo orden en el que fueron planteadas.

10 a. Respecto al destino de los ingresos para la Red Vial Cantonal, la Junta Vial
11 Cantonal y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal La Ley de Simplificación y
12 Eficiencia Tributaria', destina un importante porcentaje del producto del impuesto único
13 a los combustibles, para cubrir la conservación, el mantenimiento rutinario, el
14 mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red de carreteras y
15 caminos públicos del país. Dentro de ese destino se fijó un porcentaje a favor de la red
16 vial cantonal. Posteriormente, entra en vigencia la primera Ley Especial para la
17 Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal,
18 la cual modificó el artículo 5 de la Ley N.º 8114 y sus reformas, cuya finalidad es
19 transferir a los Gobiernos Locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal,
20 estableciendo una redistribución del impuesto único a los combustibles. Así, dispone
21 ahora el artículo 5 de la citada Ley N.º 9329, en lo que interesa:

22 Artículo 5o- Destino de los recursos:

23 Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único
24 sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento
25 (48,60%) con carácter específico y obligatorio

26 3 Ley N.º 8114, publicada en el Alcance N.0 53 a La Gaceta N° 131, de 9 de julio de
27 2001.

28 4 Ley N.º 9329, de 1o de enero de 2016 para el Ministerio de Hacienda, el cual, por
29 intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las
30 siguientes



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9729

1 instituciones: (...)

2 b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las Municipalidades
3 para la atención de la red vial cantonal, monto que se destinará exclusivamente a la
4 conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento
5 y la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para
6 construir obras viales nuevas de la red vial cantonal. (...) La totalidad de la suma
7 correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada
8 directamente a las Municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los
9 siguientes parámetros:

10 i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón
11 inventariada por los Gobiernos Locales y debidamente registrada en el Ministerio de
12 Obras Públicas y Transportes. //'. El treinta y cinco por ciento (35%), según el índice
13 de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y
14 Política Económica (Mideplan). Los cantones con menor IDS recibirán
15 proporcionalmente mayores recursos. ///'. El quince por ciento (15%) restante será
16 distribuido en partes iguales a cada una de las Municipalidades. (...) (El subrayado no
17 corresponde al original). Importa resaltar que al disponer de los recursos generados
18 por el impuesto, el legislador no solo le impone un destino específico a los ingresos
19 que por ley deben ser transferidos a las Municipalidades, sino que además establece
20 parámetros de inversión que deben acatar los Gobiernos Locales, disponiendo de
21 forma expresa que el destino de los recursos lo propondrá a cada Concejo Municipal,
22 una Junta Vial Cantonal, de conformidad con la "modalidad participativa de ejecución
23 de obras". Según el artículo 8 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º
24 81145 (40138-MOPT), esta modalidad consiste en: (...) la coordinación y cooperación
25 que se establece entre la municipalidad, el Gobierno Central, las organizaciones
26 comunales y la sociedad civil de un cantón, con la finalidad de planificar, ejecutar,
27 controlar y evaluar obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y
28 construcción vial, en el entendido que la ejecución de 5 Decreto Ejecutivo N.º 40138-
29 MOPT publicado en el Alcance N.º 41 a la Gaceta N.º 39, de 23 de febrero de 2017.
30 recursos no implica el traslado horizontal de los mismos de una organización a otra.



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9730

1 Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de las vías, ya que además de
2 los recursos de las Municipalidades, permite incorporar los valiosos aportes de las
3 comunidades y la sociedad civil en general, en efectivo o en especie. La modalidad
4 participativa requiere acompañar las distintas metodologías de ejecución de las obras
5 técnicas con otros elementos como organización, capacitación, promoción y control
6 social, que motiven el interés de los usuarios, la cooperación y la solidaridad. (...). (El
7 subrayado no corresponde al original). Para la ejecución de esa modalidad
8 participativa de ejecución de obras, el legislador previo entonces en el citado artículo 5
9 inciso b) de la Ley N.º 8114, la creación de una Junta Vial Cantonal o Distrital
10 (JVC/JVD) como encargada de proponer el destino de los recursos dispuestos por esa
11 Ley. Específicamente, en relación con la JVC, el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º
12 40138-MOPT, establece que es un órgano asesor de consulta en la planificación y
13 evaluación en materia de obra pública vial en el cantón y de servicio vial municipal. En
14 el artículo 11 de ese mismo Decreto N.º 40138-MOPT, se establece que es la JVC la
15 encargada de proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley N.º
16 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales
17 de Conservación y Desarrollo, las cuales deben considerar la prioridad que fija el
18 inciso b) del artículo 5 de la misma Ley N.º 8114. Adicionalmente, la Unidad Técnica
19 de Gestión Vial Municipal⁶ (UTGVM), se configuraba en cada cantón, como un órgano
20 municipal con carácter de Secretaría Técnica, encargado, entre otros asuntos, de
21 elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación, desarrollo y seguridad
22 vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal,
23 la JVC y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes; así como, de
24 elaborar los informes de evaluación de la gestión vial municipal. De lo anterior se
25 concluye, que efectivamente el legislador determinó transferir fondos a las
26 Municipalidades, derivados del impuesto único a los combustibles, asignándoles un
27 porcentaje de recursos para la conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y la
28 rehabilitación de la red vial cantonal existente, condicionando a que una vez cumplidos
29 esos objetivos, el sobrante se usara para construir obras viales nuevas. Asimismo,
30 Municipal, el destino de los fondos elaborando las de Conservación y Desarrollo, y



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9731

1 también la UTGVM, la cual se configura como la unidad gestora, a la que le
2 6 Decreto Ejecutivo N. 0 37908-MOPT publicado en la Gaceta N.º 184, de 25 de
3 setiembre de 2013. Reforma Reglamento sobre el manejo, normalización y
4 responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal y el Plan Nacional de
5 Seguridad Vial bienestar y la calidad de vida de los pobladores de éste.
6 b. Procedencia de un préstamo para concretar proyectos de la red vial cantonal dando
7 en garantía para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos
8 provenientes de las Leves N.º 8114 y N.º 9329. Debe resaltarse en este punto, lo
9 establecido por el principio de legalidad, derivado del artículo 11 de la Constitución
10 Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)8, en
11 cuanto a que (...) la administración pública puede actuar solamente en la medida en
12 que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico (.. J9; es decir,
13 que su actuar no podría desviarse de los objetivos y fines establecidos por las normas.
14 Pues tal como se indicó en el apartado anterior, el legislador destinó un porcentaje de
15 los ingresos por concepto del impuesto único a los combustibles, para la conservación,
16 el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la
17 rehabilitación de la red vial cantonal, esto de conformidad con el artículo 5 de repetida
18 cita. Es decir, los recursos que se le dieron a las Municipalidades mediante la Ley N.º
19 8114, los cuales fueron aumentados mediante la Ley N.º 9329 - misma que también
20 les otorga la facultad exclusiva y plena de arrogarse y atribuirse las competencias
21 relativas a la administración de la red vial cantonal10-, tienen un destino específico,
22 esto significa, que los recursos solo pueden ser destinados a financiar el objeto,
23 proyecto o finalidad que la ley ordinaria definió para esos recursos, sin posibilidad de
24 desviarlos. Véase que incluso, el mismo legislador hizo en la ley, la salvedad de que
25 los referidos recursos, sólo pueden ser utilizados para la conservación, mantenimiento,
26 mejoramiento y rehabilitación de la red existente, y solo cuando se alcancen esos
27 objetivos, y existan sobrantes, es posible construir obras viales nuevas en la red vial
28 cantonal. En otras palabras, la primera prioridad es garantizar el tránsito por los
29 caminos cantonales.
30 c. Responsabilidad por la ejecución de los recursos derivados de las



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9732

1 Leves N.º8114vN.º 9329 Al respecto debe considerarse que la responsabilidad por la
2 ejecución de los recursos derivados de las Leyes N.º 8114 y N.º 9329, está
3 establecida en el Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de
4 Competencias:
5 8 Ley N.º 6227 de 2 de mayo de 1978.
6 9 Dictamen de la Procuraduría General de la República N.º C-085-2013 de 20 de
7 mayo de 2013.
8 10 Artículo 4 de la Ley N.º 9329.
9 7 Artículo 14 del Decreto Ejecutivo N.º 379Q8-MOPT. Atención Plena y Exclusiva de
10 la Red Vial Cantonal11 (40137-MOPT), y en el decreto N.º 40138 ya citado.
11 Así, el artículo 8 del Decreto N.º 40137, dicta respecto a la responsabilidad de las
12 Municipalidades en la ejecución de los recursos: Una vez que las Municipalidades
13 reciban la transferencia de recursos, la ejecución de los mismos será de su
14 responsabilidad exclusiva y estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones técnicas
15 generales que promulgue el MOPT, en el ejercicio de su competencia de rectoría
16 técnica, conforme lo establece la Ley No. 9329. (El resaltado no corresponde al
17 original). Por su parte, sobre la competencia para la administración y ejecución de los
18 recursos, el artículo 3 del Decreto N.º 40138, reza: A las Municipalidades les
19 corresponde, conforme a su autonomía constitucional, la administración y ejecución de
20 los recursos que establece el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 para atender la
21 red vial cantonal de su respectiva jurisdicción territorial. Las Municipalidades deberán
22 asumir, de pleno derecho, la responsabilidad por la correcta ejecución de los recursos
23 transferidos. Lo anterior contempla la necesidad de contar con el recurso humano
24 técnico y profesional que ellas consideren adecuado, encargado del desarrollo de las
25 competencias de gestión vial. Dicho recurso humano, en su función asesora,
26 proporcionará el criterio y los insumos técnicos a la Junta Vial para el cumplimiento de
27 sus competencias y a las autoridades municipales para el desempeño de las funciones
28 establecidas en el artículo 5 del reglamento a la primera Ley Especial para la
29 Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.
30 (El subrayado no corresponde al original).



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9733

1 Es decir, que la Administración tiene la responsabilidad de contar con personal técnico
2 y profesional idóneo, que se encargue del desarrollo de las competencias de gestión
3 vial, asesorando, proporcionando criterios y los insumos técnicos necesarios, para que
4 la JVC cumpla con sus funciones en cuanto a la atención plena y exclusiva de la red
5 vial cantonal. También es responsabilidad de la Administración, contar con una
6 planificación de los proyectos que requiere la Ley N.º 8114, en el Plan Quinquenal de
7 Conservación y Desarrollo Vial, el cual debe contar con los estudios legales, técnicos,
8 económicos y financieros para determinar la viabilidad de cada proyecto en específico.
9 11 Decreto Ejecutivo N.º 40137-MC>PT publicado en el Alcance N.º 41 a la Gaceta
10 N.º 39, de 23 de febrero de 2017. d. Respuestas a las interrogantes

11 1. ¿Es procedente que una Municipalidad, acuerde solicitar un préstamo (...) para
12 llevar a cabo varios proyectos relacionados con la red vial cantonal (...) dando en
13 garantía para el pago de intereses y amortización de la deuda, los recursos
14 provenientes de las Leyes N.º 8114 y N.º 9329?

15 2. ¿De proceder legalmente la realización de dicho préstamo, de previo a su
16 aprobación, qué estudios (legales, técnicos, etc.) se requiere realizar para asegurarse
17 de que las Municipalidades poseen la capacidad necesaria para hacerle frente a este
18 tipo de financiamiento?

19 De conformidad con la autonomía de la que gozan los Gobiernos Locales -los cuales
20 tienen la capacidad de celebrar convenios y comprometer sus fondos¹² y de celebrar
21 cualquier clase de préstamos¹³-, es que existe la posibilidad de que una
22 Municipalidad, bajo su propia responsabilidad, pueda decidir o no, solicitar un
23 préstamo para llevar a cabo uno o varios proyectos relacionados con la red vial
24 cantonal. De igual manera, en cuanto a suministrar en garantía del pago de los
25 intereses y la amortización los recursos provenientes del impuesto único a los
26 combustibles; sin embargo, es importante señalar que se trata de una garantía con
27 ingresos futuros, de conformidad con el porcentaje que se determine año con año,
28 según lo dispuesto por las leyes N.º 8114 y N.º 9329. Es un préstamo que va a tardar
29 varios períodos presupuestarios en cancelarse, por lo que la administración municipal
30 tendría que valorar pagarlos con presupuesto ordinario o con los recursos de las leyes



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9734

1 N.° 8114 y N.° 9329.

2 Por lo anterior, cualquier Gobierno Municipal¹⁴ debe, tomar en consideración al
3 menos lo siguiente:

4 “ Las leyes N.° 8114 y N.° 9329, pretenden dar garantía de rodaje sobre la red vial
5 cantonal y el libre tránsito de la población del cantón. Por lo que la Administración
6 Municipal debe primero garantizar el cumplimiento de los fines establecidos
7 (conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial
8 cantonal existente) y solo si hay remanente construir obras viales nuevas de la red vial
9 cantonal. La preponderancia fijada por el legislador obedece a un tema de prioridades
10 dada la limitación de los recursos públicos CGR

11 12 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 inciso e) y 17 inciso h) del
12 Código Municipal, Ley N.° 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas.

13 13 Artículo 86 del Código Municipal. » Cumplir con el elemento esencial de la
14 planificación, ya que para el cumplimiento de las normas señaladas, se establecen
15 unidades ejecutoras de proyectos y la obligación de contar con planes quinquenales
16 de conservación y desarrollo vial en el cantón. Es una función que se delega (porque
17 no se cita ninguna norma que sugiera que se desconcentra en grado mínimo) en un
18 órgano especializado para que su gestión sea más célere, efectiva, por supuesto
19 planificada y así se garantiza la ejecución de los recursos. El financiamiento siempre
20 es un medio no un fin. Es decir, los proyectos tienen que existir de conformidad con los
21 planes establecidos al efecto, y sería en un posible anteproyecto del plan quinquenal
22 en donde debe especificarse y motivarse la necesidad del endeudamiento, no sería
23 viable la solicitud de un préstamo sin que exista su debida justificación en el
24 planeamiento de un proyecto vial a desarrollar. Tomando en consideración, el sentido
25 de unidad de la atención de la red vial cantonal, con el fin de garantizar una atención
26 integral. Tampoco sería posible que un gobierno local tenga un solo proyecto (aquel
27 para el cual se solicitaría un préstamo), ya que la misma Ley le indica una variedad de
28 acciones que debe cumplir a cabalidad con los recursos provenientes del impuesto
29 único a los combustibles -la conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y la
30 rehabilitación de la red vial cantonal existente-, pero también le da el mandato



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9735**

1 posterior de construir obra nueva si existe sobrante de recursos; debe tener entonces,
2 una cartera de proyectos planificados que cubra los fines que la Ley requiere. La
3 atención de la red vial puede requerir distintas acciones, lo que no significa que una
4 sola de estas no pueda ser financiada.

5 “ Análisis de la capacidad de ejecución de los recursos de las leyes en mención.

6 La Municipalidad debe establecer un mecanismo para determinar su capacidad de
7 ejecución respecto a los años anteriores, ya que mediante esos datos se puede
8 determinar la eficiencia de la gestión municipal y la eficacia en el uso de esos recursos
9 públicos, que con destino específico se invierten en la red vial cantonal. Si la ejecución
10 de los recursos ha sido muy baja, lo que procedería en primera instancia es revisar las
11 causas para mejorar la ejecución de esos recursos y garantizar que el fin de la ley se
12 cumpla, y como última posibilidad, el endeudamiento; es decir, que la solución a una
13 baja ejecución no es buscar más recursos con un crédito. Ese análisis permitiría
14 determinar si hay un superávit que pudiera aplicarse a la necesidad que requiere
15 financiamiento.

16 “ Análisis de la capacidad de endeudamiento del ayuntamiento, previo a la adquisición
17 de un posible préstamo. 14 Artículo 12 del Código Municipal. El análisis debe
18 determinar un porcentaje disponible para el endeudamiento, ya que no es viable
19 legalmente, que se utilice el total del monto (100%) asignado por año a una
20 Municipalidad por las Leyes N.º 8114 y N.º 9329, al pago de un préstamo, sus
21 intereses y la amortización, pese a que sea para financiar un proyecto de obra vial
22 cantonal, ya que como hemos insistido el Municipio debe primero garantizar el
23 cumplimiento de los fines que la ley establece. Ese porcentaje, sería un insumo para la
24 toma de decisiones del Gobierno Local, y para la determinación del tipo de
25 financiamiento, así como respecto de las garantías que se ofrezcan y los intereses que
26 se generen. Esto es, que cada año deben quedar dineros suficientes para ser
27 aplicados a las necesidades de ese año, por ejemplo, resultado del desgaste ordinario
28 de las vías cantonales, lluvias, rehabilitación de otras vías, y similares. Asimismo,
29 descartar que un eventual préstamo estaría vinculado con un mecanismo particular de
30 ejecución de los recursos; es decir, ante la incapacidad o mala ejecución de la



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9736

1 comisión que un tercero ejecute, modelo distinto al previsto por el legislador para este
2 tipo de recursos.

3 ~ Análisis de los riesgos. Cada Gobierno Local deberá asumir o no esos riesgos, bajo
4 su propia responsabilidad, de conformidad con el resultado de los estudios y análisis
5 que conlleve cada proyecto. También será responsabilidad de la entidad prestataria,
6 las garantías que respalden y condicionen ese tipo de créditos.

7 En consecuencia, será cada Gobierno Local, en atención a las circunstancias que se
8 generen en el propio cantón y las posibilidades que le asigne la normativa aplicable,
9 quien debe asegurar la correcta ejecución de esos recursos transferidos para la
10 realización de los proyectos de la red vial cantonal. Debe determinar la viabilidad una
11 vez realizados los estudios legales, técnicos, económicos y financieros que sean
12 necesarios para decidir si puede hacerle frente a ese tipo de financiamiento. También,
13 una vez fijadas las necesidades, debe diseñar un plan de gestión que podría o no
14 incluir el financiamiento. Es importante advertir que si la Municipalidad por año recibe
15 dineros que puedan ser suficientes para el mantenimiento y mejoramiento de su red
16 vial cantonal, el endeudamiento no sería una necesidad, independiente de que
17 entidades dedicadas a colocar dineros ofrezcan esos servicios. La Contraloría General
18 de la República, no es ajena al desafío que enfrentan los Gobiernos Locales de contar
19 con sistemas contables que garanticen un registro constante e integrado de las
20 operaciones y otros hechos de carácter financiero; por tal razón, en otras
21 oportunidades, ha recomendado, elaborar estrategias para monitorear y evaluar
22 periódicamente las acciones y planes a su cargo, para mejorar la situación financiera y
23 los controles del ayuntamiento, con el fin de ejercer una estricta vigilancia sobre el
24 comportamiento de los ingresos y los egresos, mejorando con ello, las condiciones de
25 financiamiento y el endeudamiento, que durante las últimas décadas ha ido en
26 aumento en el sector municipal costarricense.

27 IV. CONCLUSIONES

28 Con fundamento en lo expuesto, se concluye que:

29 1. La Ley N.º 8114 destina específicamente a favor de las municipalidades, un
30 porcentaje del impuesto único a los combustibles, para la conservación, el



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9737

1 mantenimiento, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal, y una vez
2 cumplidos esos fines, los sobrantes se podrán utilizar para obras viales nuevas en la
3 red vial cantonal.

4 2. Para la ejecución de esos recursos, cada municipalidad cuenta con una Junta Vial
5 Cantonal a la que le corresponde la aplicación y distribución de los fondos, elaborando
6 Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo; y con una Unidad Técnica
7 de Gestión Vial Municipal, encargada de elaborar y ejecutar los planes y programas de
8 conservación, desarrollo y seguridad vial.

9 3. La responsabilidad por la administración y la correcta ejecución de estos recursos,
10 es exclusiva de las Administraciones Municipales.

11 4. La autonomía municipal posibilita a que un Gobierno Municipal, bajo su propia
12 responsabilidad, solicite un préstamo para llevar a cabo proyectos relacionados con la
13 red vial cantonal y suministrar en garantía del pago de los intereses y la amortización,
14 los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, pero para ello, al
15 menos debe: Garantizar el rodaje sobre la red vial cantonal y el libre tránsito de la
16 población del cantón. Cumplir con el elemento esencial de la planificación. Analizar la
17 capacidad de ejecución de esos recursos. Analizar la capacidad de endeudamiento del
18 ayuntamiento, previo a la adquisición de un posible préstamo. Determinar el
19 porcentaje disponible para el endeudamiento, ya que no es viable legalmente que se
20 utilice el total del monto (100%) asignado por año en honrar una deuda. Analizar los
21 riesgos que deberá asumir o no, de conformidad con el resultado de los estudios y el
22 análisis que conlleve cada proyecto. Elaborar estrategias para monitorear y evaluar
23 periódicamente las acciones y planes a su cargo. Ejercer una estricta vigilancia sobre
24 el comportamiento de los ingresos y los egresos municipales. Finalmente, le
25 recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad
26 Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en
27 la atención de su gestión.+

28 **ACUERDO No.1410-2017**

29 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
30 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9738

1 por unanimidad, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio No.
2 DFOE-DL-O514, del 28 de junio del 2017, suscrito por el Lic. German A. Mora
3 Zamora, de la Contraloría General de la República, sobre Emisión de criterio
4 sobre la procedencia de solicitar un préstamo para llevar a cabo proyectos
5 relacionados con la red vial cantonal, dando en garantía para el pago de
6 intereses y amortización de la deuda, los recursos provenientes de las Leyes N.º
7 8114 y N.º 9329, por parte de la municipalidad.

8 L.- Se procede a conocer oficio No. DDU-MSB-388-17 del 19 de octubre del 2017,
9 suscrito por la Ing. Cinthia Castro Ramírez, Dirección de Desarrollo Urbano, que dice:
10 (õ) Espero en Dios se encuentre bien, reciba un cordial saludo de mi parte por este
11 medio me dirijo a usted muy respetuosamente para disculparme por no poder asistir a
12 la sesión del Concejo Municipal el día martes 17 de octubre del 2017, a las 6:30 pm,
13 según lo indicado en el acuerdo No. 1359-2017. Tengo problemas de salud y ese día
14 me encontraba muy mal.+

15 **ACUERDO No.1411-2017**

16 Los Regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny
17 Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,
18 acuerdan por unanimidad y en definitivo, aceptar las disculpas de la Ing. Cinthia
19 Castro Ramírez según oficio No. DDU-MSB-388-2017. Asimismo volver a
20 convocarla para que se presente ante el Concejo Municipal para el próximo
21 lunes 30 de octubre del 2017, a las 6:30 pm.â Notifíquese.

22 LL.- Se procede a conocer oficio No. OAMSB-52517, suscrito por el Lic. Héctor Arias
23 Vargas, Alcalde, que dice: (õ .) Reciban un cordial saludo. Con el fin de que sea
24 revisado y aprobada la firma del suscrito en el mismo, me permito remitirles el
25 %Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos Financieros entre el Patronato
26 Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Santa Bárbara, para la adquisición e
27 instalación de juegos infantiles en espacios municipales+.

28 **ACUERDO No.1412-2017**

29 Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez
30 Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9739

1 **por unanimidad y en definitivo, dispensar de comisión y aprobar la autorización**
2 **de la firma del Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos**
3 **Financieros entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de**
4 **Santa Bárbara, para la adquisición e instalación de juegos infantiles en espacios**
5 **municipales. Para tal efecto se autoriza al señor Alcalde para realice dicho**
6 **convenio. Notifíquese.**

7 M.- Se procede a conocer oficio No. CA-4-8-ADM-159-2017, del 19 de octubre del
8 2017, suscrito por el Sr. Marco Tulio Víquez, Presidente Comité Auxiliar en Santa
9 Bárbara de la Cruz Roja Costarricense, que dice: (...) Reciban un cordial saludo de la
10 Junta Directiva, Administración, personal permanente y voluntario de nuestro Comité.
11 Deseamos agradecer todo el apoyo recibido durante estos años. Asimismo queremos
12 comentarles que a razón de una modificación de la ley 7331 "Ley de tránsito por la
13 vías públicas terrestres" la Cruz Roja Costarricense vio minimizados drásticamente los
14 ingresos de los fondos públicos, (que pasaron de un 15 % a un %S) situación que
15 afecta de manera notable a los Comités Auxiliares en la cancelación de las Planillas ya
16 que esta ley nos permitía realizar el pago de un gran porcentaje de este rubro. A esto
17 debemos agregar los gastos en el combustible de las unidades que asciende a
18 \$550.000 mensuales, rubro que si no ingresa dinero de fondos públicos debe ser
19 asumido por el comité. Además los gastos en el mantenimiento del nuevo edificio se
20 han incrementado notoriamente, gastos que deben ser asumidos en su totalidad de
21 fondos propios. Refiriéndonos al tema de operatividad y servicio pre hospitalario que
22 brindamos a la comunidad queremos plantear si existe dentro de sus posibilidades
23 brindarnos un aporte anual por acuerdo del Concejo de \$30.000.000,00 (treinta
24 millones de colones) en el presupuesto ordinario extraordinario o modificación
25 presupuestaria de la Municipalidad de Santa Bárbara, para reforzar el proyecto
26 denominado Proyecto Financiamiento Operativo del Comité Auxiliar en Santa Bárbara
27 de Heredia.+

28 **ACUERDO No.1413-2017**

29 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
30 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9740

1 por unanimidad,

2 1.- Trasladar a la Administración para lo que corresponda el oficio No. CA-4-8-
3 ADM-159-2017, del 19 de octubre del 2017, suscrito por el Sr. Marco Tulio Víquez,
4 Presidente Comité Auxiliar en Santa Bárbara de la Cruz Roja Costarricense.

5 2.- Comunicarle a la Comité Auxiliar de la Cruz Roja, que cuentan con todo el
6 aval del Concejo Municipal para cualquier actividad que deseen realizar para
7 recaudar fondos+.

8 **V.- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

9 El Alcalde, Lic. Héctor Arias Vargas, comenta que hace unos días se reunió con
10 Conanza que es la empresa que les va a asfaltar el perfilado en el centro de Santa
11 Bárbara e inician a partir del 1 de noviembre del presente año.

12 Por otra parte comenta que el día de hoy se reunieron al Alcalde, don Ronald
13 Fco.Salas, y el ingeniero para ver el proyecto Colinas Don Roberto. Es un proyecto
14 muy lindo y luego les llegará la carta de intenciones. Luego comenta que la semana
15 pasada estuvo en una reunión en el Hotel Herradura con los futuros diputados de
16 todas las fracciones, tanto de Heredia como de Alajuela. Muchos de ellos ahogan
17 por la transferencia de competencias y otros ahogan por la autonomía de la
18 municipalidad. Comenta que la ventaja de la mayoría de ellos han sido municipalistas
19 y ya saben cómo se maneja la parte local. Lo que se hizo fue escucharlos para saber
20 cuáles son los planes cuando lleguen a la Asamblea Legislativa. Agrega que se ha
21 estado trabajando en varios reglamentos a nivel de municipalidad para ir
22 direccionando lo que es la parte de la administración. Se está trabajando con una
23 empresa a nivel interno y les está solicitando bastante material en relación con las
24 empresas adjudicadas. La idea es agilizar los trámites a nivel de Proveeduría.
25 Menciona que el día de hoy va a presentar una moción y que esto va a ayudar a
26 agilizar estos trámites. Están haciendo una propuesta al CICAP para transformar de
27 una manera más simple el trabajo que ellos están realizando, el cual está bastante
28 interesante; han estado escuchando sugerencias y eso les ha ayudado a mejorar en
29 ese proceso.

30 **La Vice Alcaldesa, Licda. Eliana Víquez**, se refiere a una reunión del pasado viernes



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9741

1 20 de octubre que se realizó con los personeros del MOPT en relación con la antena
2 que se colocó en el distrito de San Pedro. En esa reunión estuvieron la ingeniera Ana
3 Sancho quien fue la que dio el aval para la colocación de la antena, también estuvo el
4 ingeniero Manrique, Ing. Mario Loría, el Regidor Luis Edo. Sánchez, y los vecinos de
5 San Pedro. El reclamo de los vecinos era que esa antena tenía que contar con los
6 permisos de SETENA en viabilidad ambiental, sin embargo, se aclaró que eso no era
7 una torre de telecomunicaciones, más bien es una estructura auto soportable tipo
8 mono poste y por lo cual no entra dentro de la clasificación de torre de
9 telecomunicaciones, por lo tanto no requiere viabilidad ambiental. Por otro lado
10 indicaban que ocupaban permiso de aviación, sin embargo el Ing. Mario Loría porta
11 documento donde propiamente se dice que es estructura y no requería este tipo de
12 permisos, dado que no se encuentra dentro de la ruta de aviación civil. Luego indica
13 el Ing. Manrique que si bien es cierto que requiere de los permisos constructivos y uso
14 de suelo, en este caso de esta antena no requería uso de suelo dado que es vía
15 pública, solamente el MOPT tiene la potestad de dar los permisos por estar en ruta
16 nacional. Luego se indicó por parte del MOPT que la normativa que rige en este tipo
17 de estructuras es la misma que rige de alumbrado público, con lo cual lo legisla una
18 legislación llamada "Decreto", es decir que se pueden colocar en vía pública sin
19 necesidad de permiso alguno y está sujeto a la normativa de la SUGEL donde el
20 estado costarricense darle todas las facilidades de telecomunicaciones. Agrega que
21 luego de la reunión el ingeniero le indico que la empresa hizo todos los contactos
22 posibles con los vecinos para tratar de localizar un lote privado dónde colocarlo, sin
23 embargo, no hubo nadie que accediera. Entonces descartándose que en ese radio
24 donde debía colocarse la antena no hubo opción en propiedades privadas, la ley le
25 faculta a la empresa utilizar vía pública en ruta nacional. Hubo preguntas al respecto y
26 una de esas era que la antena iba a atraer muchos rayos, sin embargo las antenas
27 tienen unas cometidas que dan a tierra y que están hechas para que no causen daño
28 a las personas. Por otra parte ellos se comprometieron a hacer dos mejoras, una es
29 que unos cables que van por tierra, que cruzan hacia la acera, eso lo van a profundizar
30 y lo van a cubrir; luego una cajita donde van los medidores los van a cambiar de lugar



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9742

1 para que no le afecten a los peatones. También se dijo que la divulgación no era
2 necesaria ya que no requería de permiso ante SETENA.

3 **El Regidor, Sr. Luis Edo. Sánchez,** agrega que las familias que vinieron van a
4 recurrir a la Defensoría de los Habitantes, pidieron la copia de los planos y se
5 estableció que ese no era el lugar donde debería de estar la antena.

6 El Síndico, Sr. Miguel Fernández, comenta que los trabajos de la ruta para esta
7 semana quedarían terminados, ya que va bastante avanzada la obra.

8 El Alcalde, Lic. Héctor Arias, comenta que se están haciendo varios proyectos y en el
9 caso de la gruta fue una medida sanitaria, lo empezó acueducto pero también la
10 asociación de desarrollo de Birrí les había solicitado dinero para un proyecto.

11 **El Regidor, Sr. Luis Eduardo Sánchez Solórzano,** se refiere a lo expuesto en los
12 folios No. 9670 y 9671 del acta Ordinaria No. 77-2017, relacionado con la tubería que
13 están instalando en San Pedro. Solicita se tome un acuerdo en el sentido de que
14 acueductos de Alajuela les indique por qué razón están instalando dos tubos (4
15 pulgadas y 6 pulgadas), cuál sería el propósito. Asimismo la posibilidad que esos dos
16 tubos una vez que salido en la calle vieja se traslade de una vez al lado derecho. Son
17 muchos los problemas que ha habido a través de los años cuando hay algún problema
18 de avería en la tubería y luego nadie se responsabiliza para arreglarlo. Entonces una
19 vez que esa tubería pase al lado derecho, hacia el oeste (donde está el lubricentro y el
20 lava car), al menos en ese sector ya no tendrían más problema. Al derecho iría
21 Alajuela y a mano izquierda el tiempo que le queda a Santa Bárbara.

22 **El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas,** indica que debe agregarse al acuerdo que el
23 acueducto esté vigilante para que una vez que se inicie el llenado de la cañería, se
24 realice de la manera correcta a fin de que no afecta el abastecimiento del agua de la
25 localidad.

26 **ACUERDO No.1414-2017**

27 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
28 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
29 **por unanimidad y en definitivo, instruir a la Secretaria del Concejo Municipal**
30 **para que le indique al Acueducto Municipal de Santa Bárbara solicitar al**



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9743

1 **Acueducto Municipal de Alajuela lo siguiente:**

2 **1.- Indicar la razón por la cual se está instalando en San Pedro de Santa Bárbara**
3 **un tubo de 4 pulgadas y otro de 6 pulgadas, si solamente hay 4 pulgadas de**
4 **agua.**

5 **2.- Que se sugiera al Acueducto de Alajuela que una vez instalados esos tubos**
6 **en la calle vieja, se reubiquen al lado derecho de la calle cuando lleguen a la lava**
7 **car de la localidad.**

8 **3.- Que una vez que se vaya a llenar esas cañerías, el acueducto de la**
9 **Municipalidad de Santa Bárbara vigile que se realice de manera correcta, a fin de**
10 **que no se afecte el agua de la localidad.Î .**

11 VI. Dictámenes de Comisión

12 Se procede a conocer el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-086-2017, que dice: (õ .)
13 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
14 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
15 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
16 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
17 comisión:

18 Esta comisión conoce Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo 489-2016
19 de la Sesión Ordinaria número 27 de 31 octubre de año 2016, suscrito por Karen
20 María Fonseca Sánchez, cédula de identidad 2-0437-516; según consta en la Sesión
21 Ordinaria número 71-2017, celebrada el 4 de setiembre del 2017, Artículo IV. Lectura
22 de Correspondencia, punto T.

23 RESULTANDO

24 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció Recurso Extraordinario de Revisión
25 contra el acuerdo 489-2016 de la Sesión Ordinaria número 27 de octubre de año 2016,
26 suscrito por Karen María Fonseca Sánchez, cédula de identidad 2-0437-516; según
27 consta en la Sesión Ordinaria número 71-2017, celebrada el 4 de setiembre del 2017,
28 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto T.

29 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 1279-
30 2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9744

1 TERCERO: Que la señora FONSECA SANCHEZ pone su recurso con los siguientes
2 alegatos: a) Que la sesión número 27 del 31 octubre del 2016 se conoció una moción
3 que conformo el acuerdo recurrido referente la declaratoria de una serie de calles del
4 cantón; b) Que la recurrente estima que el concejo actuó con premura; c) Que se hace
5 referencia a un registro municipal y no se comprende que es?; d) Que no se indica la
6 fecha de visita a las vías lo cual le causa intriga; e) Que no se indica como se
7 seleccionaron estas vías; f) Que en la lista existen casos de calles que son trillos o
8 entradas y no calles; g) Que en la lista de calles declaradas públicas se encuentran
9 propiedades grandes que no se han podido desarrollar por no encontrarse en calle
10 pública; h) Que no se indica cual fue la asesoría técnica que se tuvo para la emisión
11 del acuerdo; i) Que el argumento de legalizar jurídicamente los terrenos es invalido y
12 se atribuye el Concejo competencia registrales, notariales y judiciales; j) Que el cobro
13 de impuestos municipales no guarda relación con las calles públicas; k) Que el
14 acuerdo que indica que se declare calles públicas no indica coordenadas o
15 geor4eferencial; l) Que el acuerdo recurrido carece de los requisitos básicos de ley y
16 no indica quien desarrollara las obras de infraestructura para habilitarlas y donde
17 pasaran los desfogues de agua; m) Que el acuerdo recurrido no indica la conectividad
18 con poblaciones cercanas, ni donde empiezan o terminan ni los derechos de vía; n)
19 Que la UGTV emitió el oficio UTGVM-289-2016 donde requiere del concejo aspectos
20 técnicos para proceder al inventario de dichas calles; o) Que el acuerdo recurrido
21 contraviene lo dispuesto en el Reglamento y p) Que lo anterior violenta lo dispuesto en
22 la Ley Especial de Transferencia número 9329.

23 CUARTO: Que en el cantón de Santa Bárbara de Heredia no hay plan de regulador de
24 ordenamiento territorial; lo que ha ocasionado que el crecimiento urbano y rural sea
25 desordenado y en muchas ocasiones en franca violación de la normativa urbanística
26 teniendo a la materia, así como las regulaciones dispuestas en el plan del Gran Área
27 Metropolitana.

28 QUINTO: Que el cantón de Santa Bárbara existe una serie de áreas de protección del
29 recurso hídrico y dicho crecimiento, violenta en algunas ocasiones lo dispuesto en la
30 normativa ambiental.



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9745

1 SEXTO: Que las calles, servidumbres, servidumbres administrativas, veredas,
2 caminos de paso cantonales del cantón de Santa Bárbara no se encuentran
3 inventariados apropiadamente; lo que disminuye el carácter patrimonial y social de los
4 caminos del cantón.

5 SETIMO: Que las calles y caminos cantonales deben estar al servicio de la comunidad
6 de tal forma que garanticen la conectividad del cantón, el abastecimiento de productos
7 agrícolas, el acceso a servicios públicos, educación, hospitales, en función del interés
8 público y del desarrollo económico local.

9 OCTAVO: Que existen una gran cantidad de caminos destinados al uso público
10 cantonal que no se encuentran apropiadamente inventariados y que al carecer de
11 declaratoria impiden el crecimiento urbano ordenado del Cantón de Santa Bárbara, así
12 como disminuyen el activo patrimonial de la Municipalidad del Cantón.

13 **CONSIDERANDO**

14 **EN CUANTO A LA FORMA**

15 PRIMERO: El presente recurso extraordinario de revisión conforme al numeral 157 del
16 Código Municipal, siendo presentado en los plazos previstos en el ordenamiento
17 jurídico; se acoja en cuanto a la forma.

18 **CUANTO FONDO**

19 SEGUNDO: Que este Concejo Municipal considera importante por la ejecución del
20 interés público cantonal, modificar el acuerdo recurrido siendo el 489-2017 de la
21 Sesión Ordinaria Número 27 del 31 de octubre del 2017, a los fines de adecuarlo al
22 artículo 132 de la GAP en cuanto a contenido, motivo y fin. Además debe adecuarse el
23 presente acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Caminos Públicos, en la Ley Especial para
24 la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal
25 n° 9329, en consecuencia con lo anterior se omite pronunciamiento sobre los alegatos
26 esbozados por la recurrente por Karen María Fonseca Sánchez, cédula de identidad 2-
27 0437-516.

28 TERCERO: Que este Concejo Municipal ha detectado una serie de calles que deberán
29 ser consideradas por la parte técnica municipal a los fines de proceder a las
30 declaratorias de públicas, la ubicación de estas calles ha sido realizadas en diferentes



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9746

1 visitas de los integrantes del Concejo Municipal a los diferentes distritos del cantón
2 valorando el impacto urbano de las mismas y la cantidad de población que circula por
3 esas calles y la cantidad de peticiones de los contribuyentes del cantón.

4 A continuación, se enlistan las calles detectadas por los señores regidores:

- 5 1. Continuación de Calle Claret, que la comunicaría con Calle El Beneficio, Distrito San
- 6 Pedro. Calle Acuña, comunica Calle Sánchez con Calle María Auxiliadora, Distrito San
- 7 Pedro.
- 8 4. Continuación Calle El Rincón, Distrito San Pedro
- 9 5. Calle El Higuerón Alfaro, Distrito San Pedro.
- 10 6. Calle El Ebais, Distrito San Pedro.
- 11 7. Calle Cementerio, Distrito San Juan.
- 12 8. Calle La Claudia, Distrito San Juan. Calle Hanzel, Distrito San Juan.
- 13 10. Calle Hermanos Araya, Distrito Purabá,
- 14 11. Calle Los Espárragos, Distrito Santa Bárbara.
- 15 12. Calle Rubén Alfaro, Distrito El Roble.
- 16 14. Calle Los Oviedo, Distrito El Roble.
- 17 15. Calle Muñoz, Birri Distrito Jesús.
- 18 16. Calle Mesen, Birri, Distrito Jesús.

19 CUARTO: Que la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención de la
20 Red Vial Cantonal número 9329, de fecha 15 de octubre del 2015 dispone es su
21 artículo 2 y 3 %Artículo 2.- Delimitación de la Competencia. La atención de la Red Vial
22 Cantonal, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá
23 planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su
24 construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento,
25 reconstrucción, concesión y operación de conformidad con el plan vial y desarrollo
26 (quinquenal de cada municipio). La Red vial cantonal está compuesta por todo los
27 caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales inventariado y
28 georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros
29 oficiales del Ministerio de Obras Públicas y transportes (MOPT), así como por toda la
30 infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9747

1 público y cumplan los requisitos de ley. La titularidad y las potestades concernientes a
2 la administración de los caminos vecinales, las calles locales y los caminos no
3 clasificados, corresponderá a los gobiernos locales territorialmente competentes en la
4 zona geográfica donde se encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas
5 siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de
6 Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector y fiscalizador en la materia.
7 Artículo 3.- Delimitaciones sucesivas. Las sucesivas circunscripciones de rutas
8 cantonales nuevas o no clasificadas, así como la modificación del inventario y la
9 catalogación de las rutas existentes a la entrada en vigencia de la presente ley
10 deberán ser informadas por los gobiernos locales al órgano técnico que el Ministerio
11 de Obras Públicas y Transportes (MOPT) defina para estos efectos, a fin de mantener
12 un registro actualizado a nivel nacional.

13 QUINTO: Que el decreto ejecutivo número 40137 ratifica la competencia Municipalidad
14 de la red cantonal plena y exclusiva y en su artículo 5 dispone las funciones de las
15 municipalidades para la gestión vial, indicando que es competencia de las municipales
16 ~~de~~ realizar el inventario de las calles y caminos

17 2. Calle Loria, Distrito San Pedro. del cantón+así como priorizar los proyectos viales a
18 ejecutar dentro de sus jurisdicciones; así como se crea el registro vial de costa rica
19 dependiente de la Secretaria de Planificación Sectorial del MOPT.

20 En su numeral 13 este decreto dispone los criterios de clasificación para caminos
21 locales; criterios estos, que se indican en el numeral 15 que se regirá por el
22 reglamento respectivo aprobado por la Municipalidad o en caso contrario por el
23 Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y vigente emitido por el
24 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

25 SEXTO: Que el 4 de setiembre del 2017 se recibió el oficio UTGVM-272-2017 en
26 donde el Ing. Roberto Chavarría Ugalde remite al Concejo Municipal los estudios
27 técnicos de las calles detectadas por el Concejo Municipal como prioridad, donde
28 indica por cada calle la ubicación, el derecho de vía promedio y si se encuentran
29 afectas por propiedad privada o no.

30 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9748

1 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 170 de la
2 Constitución Política, 11 y 132 De LGAP y 2 y 3 Ley de Transferencia, 4, 10 y 13
3 Código Municipal, 5,13, 15 y siguientes Decreto Ejecutivo 40 137. SE RESUELVE:

4 PRIMERO: Acoger el Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo 489-2016
5 de la Sesión Ordinaria número 27 de octubre de año 2016, suscrito por Karen María
6 Fonseca Sánchez, cédula de identidad 2-0437-516.

7 SEGUNDO: Modificar el Acuerdo número 489- 2017 de la Sesión Ordinaria Número
8 27, del 31 de octubre del 2016, para que se lea como se indica:

9 ~~%~~RESULTANDO

10 PRIMERO: Que en el cantón de Santa Bárbara de Heredia no hay plan de regulador
11 de ordenamiento territorial; lo que ha ocasionado que el crecimiento urbano y rural sea
12 desordenado y en muchas ocasiones en franca violación de la normativa urbanística
13 teniendo a la materia, así como las regulaciones dispuestas en el plan del Gran Área
14 Metropolitana.

15 SEGUNDO: Que el cantón de Santa Bárbara existe una serie de áreas de protección
16 del recurso hídrico y dicho crecimiento, violenta en algunas ocasiones lo dispuesto en
17 la normativa ambiental.

18 TERCERO: Que las calles, servidumbres, servidumbres administrativas, veredas,
19 caminos de paso cantonales del cantón de Santa Bárbara no se encuentran
20 inventariados apropiadamente; lo que disminuye el carácter patrimonial y social de los
21 caminos del cantón.

22 CUARTO: Que las calles y caminos cantonales deben estar al servicio de la
23 comunidad de tal forma que garanticen la conectividad del cantón, el abastecimiento
24 de productos agrícolas, el acceso a servicios públicos, educación, hospitales, en
25 función del interés público y del desarrollo económico local.

26 QUINTO: Que existen una gran cantidad de caminos destinados al uso público
27 cantonal que no se encuentran apropiadamente inventariados y que al carecer de
28 declaratoria impiden el crecimiento estas calles ha sido realizadas en diferentes visitas
29 de los integrantes del Concejo Municipal a los diferentes distritos del cantón valorando
30 el impacto urbano de las mismas y la cantidad de población que circula por esas calles



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9749

1 y la cantidad de peticiones de los contribuyentes del cantón.

2 A continuación, se enlistan las calles detectadas por los señores regidores:

3 1. Continuación de Calle Claret, que la comunicaría con Calle El Beneficio, Distrito San
4 Pedro.

5 2. Calle Loria, Distrito San Pedro.

6 3. Calle Acuña, comunica Calle Sánchez con Calle María Auxiliadora, Distrito San
7 pedro.

8 4. Continuación Calle El Rincón, Distrito San Pedro

9 5. Calle El Higuerón Alfaro, Distrito San Pedro.

10 6. Calle El Ebais, Distrito San Pedro.

11 7. Calle Cementerio, Distrito San Juan.

12 8. Calle La Claudia, Distrito San Juan. Calle Hanzel, Distrito San Juan.

13 10. Calle Hermanos Araya, Distrito Purabá,

14 11. Calle Los Espárragos, Distrito Santa Bárbara.

15 12. Calle Rubén Alfaro, Distrito El Roble.

16 14. Calle Los Oviedo, Distrito El Roble.

17 15. Calle Muñoz, Birri Distrito Jesús.

18 16. Calle Mesen, Birri, Distrito Jesús.

19 SEGUNDO: Que la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención de

20 la Red Vial Cantonal número 9329, de fecha 15 de octubre del 2015 dispone es su

21 artículo 2 y 3 %Artículo 2.- Delimitación de la Competencia. La atención de la Red Vial

22 Cantonal, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá

23 planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su

24 construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento,

25 reconstrucción, concesión y operación de conformidad con el plan vial y desarrollo

26 (quinquenal de cada municipio). La Red vial cantonal está compuesta por todo los

27 caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales inventariado y

28 georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros

29 oficiales del Ministerio de Obras Públicas y transportes (MOPT), así como por toda la

30 infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9750

1 público y cumplan los requisitos de ley. La titularidad y las potestades concernientes a
2 la administración de los caminos vecinales, las calles locales y los caminos no
3 clasificados, corresponderá a los gobiernos locales territorialmente competentes en la
4 zona geográfica donde se encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas
5 siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de
6 Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector y fiscalizador en la materia.
7 Artículo 3.- Delimitaciones sucesivas. Las sucesivas circunscripciones de rutas
8 cantonales nuevas o no clasificadas, así como la modificación del inventario y la
9 catalogación de las rutas existentes a la entrada en vigencia de la presente ley
10 deberán ser informadas por los gobiernos locales al órgano técnico que el Ministerio
11 de Obras Públicas y Transportes (MOPT) defina para estos efectos, a fin de mantener
12 un registro actualizado a nivel nacional.

13 TERCERO: Que el decreto ejecutivo número 40137 ratifica la competencia
14 Municipalidad de la red cantonal plena y exclusiva y en su artículo 5 dispone las
15 funciones de las municipalidades para la gestión vial, indicando que es competencia
16 de las municipales ~~de~~ realizar el inventario de las calles y caminos del cantón+ así
17 como priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de sus jurisdicciones; así como se
18 crea el registro vial de costa rica dependiente de la Secretaria de Planificación
19 Sectorial del MOPT.

20 En su numeral 13 este decreto dispone los criterios de clasificación para caminos
21 locales; criterios estos, que se indican en el numeral 15 que se regirá por el
22 reglamento respectivo aprobado por la Municipalidad o en caso contrario por el
23 Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y vigente emitido por el
24 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

25 POR TANTO

26 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 170 de la
27 Constitución Política, 11 y 132 de la Ley General de la Administración Pública; 2 y 3
28 de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva
29 de la Red Vial Cantonal n° 9329; 4, 10 y 13 del Código Municipal y 5,13, 15 y
30 siguientes Decreto Ejecutivo N° 40 137. SE RESUELVE:



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9751**

- 1 PRIMERO: Solicitar al señor Alcalde Municipal que proceda a instruir a quien
2 corresponda lo siguiente:
- 3 a) La conformación técnica de cada expediente de las calles priorizadas por el
4 Concejo Municipal que se reseñan en el presente acuerdo. Para cuyo efecto se le
5 otorga un plazo de 30 días naturales y
- 6 b) Los estudios técnicos deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo
7 Número 40137- MOPT Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia
8 de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal; sobre los
9 criterios de clasificación de caminos de la red vial cantonal del cantón; y
- 10 c) Deberá tomarse muy en cuenta que es prioridad de este Concejo Municipal
11 fortalecer el inventario vial cantonal y el valor patrimonial de la red vial en función de
12 los contribuyentes del cantón.+
- 13 SEGUNDO: Finalmente, Déjese sin efecto la Publicación de La Gaceta N° 118 del 22
14 de junio del 2017.
- 15 TERCERO: Se instruye a la Secretaria Municipal a publicar mediante FE DE
16 ERRATAS lo siguiente: Se deja sin efecto la Publicación del Diario Oficial La Gaceta
17 N° 118 del 22 de junio del 2017 Régimen Municipal, Municipalidad de Santa Bárbara,
18 en el cual deberá indicarse el número de acuerdo y sesión que corresponda a este
19 acuerdo. Publíquese.
- 20 CUARTO: Que en su lugar se publicará la declaratoria correspondiente en el momento
21 procesal oportuno.
- 22 QUINTO: Comuníquese a la señora recurrente FONSECA SANCHEZ al fax: 2269-
23 3330 y a la Alcaldía Municipal.+
- 24 El Regidor, Lic. Johnny Ramírez, manifiesta que para su criterio legal no se puede
25 dejar sin efecto una publicación; se puede dejar sin efecto el acuerdo. Considera que
26 eso es improcedente. Lo que dice la Pirámide de la constitución dice que ley está
27 sobre los decretos.
- 28 Luego de una serie de comentarios y lecturas de leyes, el Lic. Johnny Ramírez,
29 manifiesta no votar a favor del dictamen de comisión.
- 30 La Regidora, Dayana Ulate, manifiesta que no está de acuerdo en votar el dictamen



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9752

1 por lo anteriormente expuesto.

2 El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas, vota a favor del dictamen.

3 El Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal, vota a favor del dictamen.

4 **ACUERDO No.1415-2017**

5 **Los regidores Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny Ramírez**
6 **Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas, acuerdan**
7 **por mayoría, se rechaza el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-086-2017, sobre**
8 **Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo 489-2016 de la Sesión**
9 **Ordinaria número 27 de 31 octubre de año 2016, suscrito por Karen María**
10 **Fonseca Sánchez, cédula de identidad 2-0437-5161.**

11 VII. Mociones de los señores Regidores

12 No hay.

13 VIII. Mociones del Señor Alcalde

14 **El Alcalde, Lic. Héctor Arias Vargas, presente la siguiente moción. (copiar**
15 **moción).**

16 **ACUERDO No.1416-2017**

17 **Los Regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
18 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
19 **acuerdan por unanimidad y en definitivo, dispensar de comisión y aprobar la**
20 **moción presentada por el señor Alcalde Lic. Héctor Arias Vargas, que dice:**
21 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
22 **Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 4,10 y**
23 **13 del Código Municipal, SE RESUELVE:**

24 **a) Modificar el artículo 92 del "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES,**
25 **MATERIALES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA**
26 **BÁRBARA"; adicionado un párrafo final que indique: " (...) Se exceptúan de los**
27 **plazos anteriores aquellos procedimientos de contratación administrativa que se**
28 **fundamenten en casos de urgencia administrativa, de la Alcaldía Municipal. (...)"**
29 **Notifíquese.**

30 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas con quince minutos el señor



Acta N° 78-2017

Fecha: 23/10/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9753

1 Presidente del Concejo Municipal Luis Alberto Carvajal Rojas, da por concluida la
2 sesión. -----

3

4

5

Secretaria

Presidente

6 -----

7 -----

8 -----

9 -----

10 -----

11 -----

12 -----

13 -----

14 -----

15 -----

16 -----

17 -----

18 -----

19 -----

20 -----

21 -----

22 -----

23 -----

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----